



SUBGERENCIA DE ALCANTARILLADO

COMPETENCIA RESTRINGIDA N°3-011

CUANTIA SUPERIOR A MIL QUINIENTOS (1500) SMMLV E INFERIOR O IGUAL A CUATRO MIL QUINIENTOS (4500) SMMLV

“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO No. 322 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA Y EMPAS S.A.”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INFORMACIÓN GENERAL – INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO - FORMULARIO DE LA PROPUESTA

BUCARAMANGA, JULIO DE 2025

INTRODUCCION

La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P – EMPAS S.A., es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial, regida por la Ley 142 de 1994, que dentro de su objeto social le permite suscribir convenios y contratos con: i) otras empresas de servicios públicos, ii) entidades estatales, iii) empresas industriales y comerciales del estado, iv) sociedades de economía mixta, y v) empresas de derecho privado.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Quo el artículo 365 *ibidem* dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P – EMPAS S.A., el municipio de San José de Miranda y El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribieron Convenio interadministrativo No. 322 de 2025 toda vez que al tenor de lo contemplado en el artículo 8° de la Ley 142 de 1994, es competencia de la nación apoyar financieramente, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos, y que en consideración a ella, la nación a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, podrá apoyar financieramente los proyectos cuando cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución 0661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acorde con la disponibilidad de recursos y con la política pública definida por el Ministerio.

Quo, mediante oficio con radicado del Ministerio No. 2021ER0133301 del 20 de octubre de 2021, el municipio de San José de Miranda presentó, acorde con su autonomía y responsabilidad, el proyecto ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la Nación.

Que el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 40 y los artículos 70 y 8° de la Resolución No. 661 de 2019, de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión No. 41 del 18 de diciembre de 2024 recomendó concepto de viabilidad al proyecto denominado " OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" por un valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.159.165.245), para ser financiable con recursos de la Nación.

Así las cosas, el **MINISTERIO** mediante Resolución No. 00892 de diciembre 26 de 2024 asignó el apoyo financiero al **MUNICIPIO** con recursos de la Nación para el año 2024, por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.159.165.245), para financiar la realización del proyecto.

Que, en consideración de lo anterior, las partes, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acordaron que su relación bajo el convenio No. 322 de 2025 cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL MANEJO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE APOYO FINANCIERO DE LA NACIÓN AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN CALIDAD DE BENEFICIARIO, CONFORME CON EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adelantar el proceso contractual de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 012 del 6 de Julio del 2015 **(Modificado por el acuerdo 007 de 2017 y 010 de 2019)** y demás acuerdos concordantes.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS S.A. como Empresa líder en la prestación de servicios públicos domiciliarios, debe proponer como parte de sus metas los proyectos que la lleven al cumplimiento, no solo de la normatividad vigente, sino que orienten el avance del sector.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Por su parte, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

A su vez, Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y dicta otras disposiciones, definiendo el servicio público de acueducto como del siguiente modo en el artículo 14 numeral 22 “Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.”

Igualmente, la ley 142 de 1994 en su artículo 186 dispone “Para efectos del artículo 84 de la Constitución Política, esta Ley reglamenta de manera general las actividades relacionadas con los servicios públicos definidos en esta Ley; deroga todas las leyes que le sean contrarias; y prevalecerá y servirá para complementar e interpretar las leyes especiales que se dicten para algunos de los servicios públicos a los que ella se refiere. En caso de conflicto con otras leyes sobre tales servicios, se preferirá ésta, y para efectos de excepciones o derogaciones, no se entenderá que ella resulta contrariada por normas posteriores sobre la materia, sino cuando éstas identifiquen de modo preciso la norma de esta Ley objeto de excepción, modificación o derogatoria.”

Adicionalmente, la ley 142 de 1994 en su artículo 31 dicta “Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. “

Se resalta que el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece “Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.”

En el mismo sentido, el artículo 32 de la mencionada ley 142 de 1994 señala

“Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.”

En el marco de lo antes expuesto EMPAS S.A como empresa oficial prestadora de servicios públicos, se rige por lo señalado en la ley 142 de 1994, su manual de contratación y demás normas que le sean complementarias, estando facultada en ese sentido para el desarrollo de obras complementarias para

la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, cumpliendo así los fines del Estado Social de Derecho.

Por lo anterior, debe tenerse en cuenta que en el marco del convenio No. 322 de 2025 celebrado entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el municipio de San José de Miranda Y EMPAS S.A, la empresa debe realizar entre otras las siguientes actividades

- Ejecutar el PROYECTO financiado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo y en ese sentido, deberá garantizar el resultado del PROYECTO en las condiciones viabilizadas por el MINISTERIO al momento de autorizar el apoyo financiero al mismo.

En este orden de ideas el sistema de acueducto del municipio de San José de Miranda está compuesto por una estructura de captación (bocatoma) que conduce el agua captada hasta un desarenador ubicado cerca del municipio, posteriormente tiene una planta de tratamiento compacta compuesta de 7 tanques donde se realizan proceso de coagulación, floculación, sedimentación, filtración y cloración, posteriormente se encuentra un filtro para dar paso a un tanque de almacenamiento.

A la salida del tanque de almacenamiento inicia la conducción hasta el casco urbano donde inicia la distribución, la cual se realiza en diámetros entre 1 ½" y 6".

Existe un alto porcentaje de medidores instalados, sin embargo, no están en uso debido a que el acueducto presenta problemas de acumulaciones de óxido de calcio, lo que genera disminución de diámetros en tuberías grandes y taponamientos en las de menor diámetro, disminuyendo la presión del sistema y, por ende, el caudal entregado lo que significa una deficiencia en la calidad y prestación del servicio. Todo esto teniendo en cuenta que el sistema ya cumplió el periodo de diseño sobre el cual fue construido.

En la siguiente tabla tomada del CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 060 DE 2021 ejecutado por el CONSORCIO ASEGURAMIENTO SAN JOSÉ DE MIRANDA identifica la longitud y diámetros del sistema de distribución de agua potable del municipio:

Tabla 3. Tuberías Red de Acueducto – Municipio San José de Miranda

Diámetro	Material		Longitud
	PEAD	PVC	
1 1/2"		77,46	77,46
1"	35352,06		35352,06
1/2"		72,49	72,49
2"	81,47	3117,72	3199,19
3"		957,57	957,57
3/4"		241,36	241,36
4"		464,35	464,35
Total general	35433,53	4930,95	40364,48

Fuente: Consorcio Aseguramiento San José de Miranda

En total se cuantifico por parte de la consultoría 40.364,48 m de tubería en la red de distribución contabilizados desde la salida de los tanques y la posterior distribución en el casco urbano del municipio y las mangueras identificadas que logran conectar las áreas de expansión del municipio.

Por otra parte, se obtiene que, según el censo del año 2018, San José de Miranda cuenta con 4367 habitantes de los cuales 889 corresponden a ubicación de la cabecera municipal. Se puede observar que el comportamiento de la dinámica poblacional para San José de Miranda no es constante ni presenta un crecimiento que se ajuste a una tendencia de cálculo de proyección de población.

Según resultados son producto del procesamiento de información obtenida en campo mediante encuestas de caracterización a cada uno de los suscriptores en la consultoría realizada. El 98% de los usuarios equivalente a 281 se encuentran suscritos, encontrándose a 4 usuarios suspendidos y 1 en estado de provisionalidad; encontrándose en ese sentido, un alto porcentaje de formalización del servicio, y que en el casco urbano y la zona de expansión tiene un uso principalmente residencial, siendo un 98% los suscriptores con actividad residencial equivalente a 276 usuarios, adicionalmente se cuenta con 10 usuarios comerciales. En cuanto a las zonas de ubicación de los usuarios

residenciales, se tiene un total de 245 usuarios en la zona urbana, 30 en la zona rural y 11 sin definición de uso, se puede observar un comportamiento principalmente urbano en la zona de prestación de servicios del sistema de acueducto y de la zona de expansión proyectada.

Por lo anterior, se adopta como proyección poblacional la propuesta por el DANE, la cual se presenta hasta el año 2035, debido a que los proyectos de acueducto deben tener un tiempo horizonte de diseño de 25 años, se continúa la tendencia de crecimiento propuesta por el DANE hasta el año 2050, adoptándose la proyección presentada a continuación. De tal manera que la población adoptada para año 2050 en el casco urbano es de 1306 personas. Adicionalmente, se contempla una población rural de los 96 predios abarcados en el proyecto y una población flotante equivalente al 5% con lo que se obtienen los siguientes resultados de proyección de población para el año 2050.

De acuerdo con la proyección establecida, que contempla un horizonte de diseño de 25 años, el proyecto beneficiará inicialmente a una población de 961 habitantes. Considerando el crecimiento poblacional estimado, se prevé que el número de beneficiarios alcance los 1.306 habitantes, incluyendo a 307 personas de la población rural cercana al casco urbano. Con una variación media estadística de 81 habitantes, la proyección para los próximos 25 años estima que un total de 1.694 personas se beneficiarán del sistema de acueducto optimizado. Esta intervención garantizará la cobertura y sostenibilidad del suministro de agua potable para la población actual y futura, fortaleciendo la infraestructura y asegurando un servicio continuo y eficiente.

PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN SAN JOSE DE MIRANDA		
POBLACIÓN ACTUAL	961	Habitantes
POBLACIÓN FUTURA (AÑO 25)	1306	Habitantes
POBLACIÓN RURAL FUTURA (AÑO 25)	307	Habitantes
POBLACIÓN FLOTANTE (5%)	81	Habitantes
POBLACIÓN TOTAL FUTURA (AÑO 25)	1694	Habitantes

Según las definiciones y conclusiones obtenidas en la consultoría técnica, se evidenció que el sistema de acueducto del municipio de San José de Miranda presenta problemas de acumulación de óxido de calcio, lo que ha generado una reducción progresiva del diámetro interno en las tuberías de mayor tamaño y taponamientos en aquellas de menor diámetro.

Estas condiciones han ocasionado disminución significativa de la presión del sistema, afectando la distribución del agua en la red, reducción del caudal suministrado, limitando el abastecimiento a los usuarios, Daños en los micromedidores instalados, debido a la alteración del flujo y la acumulación de sedimentos, Perdidas de carga elevadas, generando un mayor esfuerzo en la infraestructura hidráulica y afectando su eficiencia operativa.

Ante la identificación de estas afectaciones, se hace necesaria la optimización de la red de acueducto, mediante la implementación de soluciones técnicas integrales que permitan mejorar el desempeño del sistema, garantizar la continuidad del servicio y reducir los costos de mantenimiento a largo plazo.

Para lograrlo, se ejecutará en el marco de esta necesidad el reemplazo y optimización del diámetro de las tuberías, con el suministro e instalación de 14.700 metros de tubería en PVC de 2", junto con los accesorios correspondientes y demás actividades constructivas complementarias que garanticen la operatividad del sistema.

Esta intervención se realizará en cumplimiento de la Resolución 0330 de 2017, asegurando que el diseño hidráulico, los materiales empleados y los procedimientos constructivos cumplan con los estándares de calidad, eficiencia y durabilidad establecidos para redes de acueducto, contribuyendo así a la sostenibilidad y confiabilidad del sistema de abastecimiento de agua potable.

Ante las condiciones descritas anteriormente, se hace necesaria la ejecución del proyecto “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 322 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA- SANTANDER Y LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P – EMPAS S.A.”, el cual cuenta con

estudios y diseños aprobados en el marco de la consultoría realizada por el CONSORCIO ASEGURAMIENTO SAN JOSÉ DE MIRANDA, bajo el Contrato de Consultoría No. 060 de 2021.

El proyecto tiene como objetivo principal la reposición de 14.700 metros de tubería en PVC de 2", garantizando un suministro de agua eficiente y continuo para 961 personas beneficiarias. Esta intervención permitirá:

Mejorar la presión y calidad del servicio, optimizando la distribución del agua en la red.
Reducir el riesgo de fallas estructurales y taponamientos, prolongando la vida útil del sistema.
Garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos básicos, en cumplimiento de la normativa vigente.
Contribuir al bienestar de la comunidad, asegurando un acceso confiable al recurso hídrico.

Este proyecto representa una solución sostenible y efectiva para mejorar la infraestructura del acueducto municipal, asegurando su adecuado funcionamiento y beneficiando a la población con un servicio de calidad.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.01 INVITACIÓN A LOS PROPONENTES

Teniendo en cuenta el Manual de Contratación adoptado mediante Acta No. 05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de la EMPAS S.A. celebrada el 28 de marzo de 2011, modificado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en reunión celebrada el día 3 de octubre de 2016, como consta en el Acta de reunión No. 55 y reunidos los requisitos establecidos en el referido documento, la Ley 142 de 1994 y demás normatividad que regula la materia contractual y la prestación del servicio público de alcantarillado, la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A., invita a participar dentro del proceso de selección del contratista por el procedimiento de Competencia Restringida en el rango de cuantía comprendido entre los 1500 y 4500 smmlv, amparada por los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, Selección objetiva del contratista y Buena Fe; en su ánimo de generar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación y pluralidad de oferentes, se invita a presentar ofertas para ejecutar el siguiente objeto contractual: **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO No. 322 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA Y EMPAS S.A.**

EMPAS S.A. solicita ofertas para la ejecución del proyecto descrito en los Términos de Referencia, las cuales deberán ser entregadas en la oficina del área de Contratación, ubicada en la Calle 24 No. 23 - 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga Santander, hasta la hora y día señalada en el aviso de Competencia restringida y en estos términos. En esta fecha y hora las ofertas serán abiertas públicamente.

1.02 DEFINICIONES

1.02.01 EMPAS S.A., LA EMPRESA

LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A, es una empresa de servicios públicos domiciliario, creada mediante escritura pública No. 2803 del 19 de octubre de 2006 de la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga.

1.02.02 ASAMBLEA DE SOCIOS Y JUNTA DIRECTIVA

Son las máximas autoridades de EMPAS S.A.

1.02.03 EL GERENTE GENERAL/GERENTE SUPLENTE

Es el representante legal de EMPAS S.A. designado por la Asamblea General de Accionistas y es quien tiene la competencia para contratar en representación de EMPAS S.A. El Gerente es la persona facultada, sin perjuicio de las competencias de los demás órganos sociales, para firmar todos los actos y documentos relacionados con los contratos celebrados por EMPAS S.A.

1.02.04 CONTRATO, DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Significa el acuerdo suscrito entre las partes, que tiene por objeto la ejecución de la obra, labores o suministros por parte del Contratista. El contrato estará complementado por los documentos mencionados en la Minuta del Contrato.

1.02.05 ESPECIFICACIONES O NORMAS

Se entiende por especificaciones o normas, el conjunto de disposiciones, requisitos y condiciones consignados en los Términos de Referencia que la Empresa establece para la construcción de sus obras, así como aquellas disposiciones o instrucciones complementarias que posteriormente dicte la Empresa para ser aplicadas en determinada obra y que no adicionen o modifiquen substancialmente las especificaciones iniciales.

1.02.06 EL SUPERVISOR, LA SUPERVISIÓN O LA SUPERVISIÓN TÉCNICA

Es la organización de la Empresa, o el Ingeniero o Compañía de Ingenieros contratados por la EMPAS S.A., que se encargará de inspeccionar y vigilar la ejecución de las obras y las actividades del Contratista, el cumplimiento de las estipulaciones del Contrato y realizar las demás tareas que le señale la Empresa para el cumplimiento de sus objetivos.

1.02.07 PROPONENTE

La persona o personas naturales o jurídicas, previamente registradas, clasificadas y calificadas en el

Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, que no hallándose inhabilitadas y no teniendo incompatibilidades, presenten una propuesta de acuerdo con las instrucciones dadas en los Términos de Referencia.

1.02.08 REGISTRO Y CLASIFICACIÓN DE PROPONENTES

Es requisito indispensable para que una oferta sea considerada admisible, que el proponente esté previamente inscrito, clasificado y calificado en el **Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio**.

1.02.09 CONTRATISTA

Se denominará Contratista a la persona o personas naturales o jurídicas o sus representantes que firmen el Contrato para la realización de las obras.

1.02.10 SUBCONTRATISTA

El término de Subcontratista se aplica aquí únicamente a quien con autorización de la Empresa tenga un contrato directo con el Contratista para el suministro de elementos conformados según diseño especial, o para la ejecución de algún trabajo definido y relacionado con la obra, de acuerdo con los planos y especificaciones.

1.02.11 OBRA, LABORES, TRABAJOS O SERVICIOS

Significa la mano de obra y los servicios ejecutados o por ejecutar, necesarios para satisfacer por completo los requerimientos de la obra. Dentro de lo anterior se incluyen equipos de trabajo, materiales, terrenos, erogaciones del Contratista por concepto de oficinas, campamentos y área de almacenaje y demás servicios previstos en los Términos de Referencia.

1.02.12 TÉRMINOS DE REFERENCIA

Es el conjunto de documentos que la Empresa proporciona a los interesados en la construcción de las obras, para que basados en ellos presenten sus propuestas, y si salieren favorecidos en la Competencia restringida, para que suscriban el contrato y ejecuten la obra.

1.02.13 PLANOS

Se entiende por planos los de la Competencia restringida y los de construcción. Estos últimos pueden diferir en detalles de los de la Competencia restringida. Cuando se dice: **"de acuerdo con los planos"** en la minuta del contrato o en los documentos del mismo, se entiende que se trata de los planos de construcción y los que produzca el Contratista, con la aprobación del Interventor, durante el desarrollo del contrato.

1.02.14 PROPUESTA BÁSICA

Es el conjunto de formularios que debe llenar el proponente y los documentos que debe anexar según las instrucciones de los Términos de La Competencia restringida o de Condiciones en todas sus partes. Cuando exista discrepancia entre el original y la copia allegada, primará siempre el original de la propuesta presentada.

1.02.15 PROPUESTA ALTERNATIVA

Es aquella propuesta del mismo oferente, que utiliza métodos distintos a los previstos en los Términos de Referencia y se presenta como disyuntiva de la propuesta que se ciñe a éste.

1.02.16 PLANTA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

Es todo el equipo, herramientas y materiales que el Contratista suministre para llevar a cabo las obras, con excepción de los elementos y materiales que se incorporen como partes integrantes de las obras.

1.02.17 MEDIDA DE LA OBRA

Es la medición, evaluación y clasificación, para efectos de pago, de las cantidades de trabajo ejecutadas por el Contratista de acuerdo con lo estipulado en planos y en las especificaciones.

1.02.18 MATERIALES

Serán los artículos manufacturados, materiales de construcción fabricados o no y toda clase de elementos que sean suministrados en relación con el contrato (estén o no permanentemente incorporados dentro de la obra) cuyo costo estará incluido en los precios unitarios del Formulario de Cantidades aproximadas y Precios, excepto cuando se indique otra cosa en los documentos del contrato.

1.02.19 ORDENADO, REQUERIDO, PRESCRITO

Donde aparezcan estos términos y otros de alcance familiar, se entenderá que se trata del mandato,

exigencia u orden de la Empresa.

1.02.20 PLAZOS

Es el tiempo en días calendario determinado por la Empresa y/o por el Proponente para la ejecución de las obras o para el cumplimiento de un requisito de los Términos de Referencia o del Contrato.

1.02.21 PRECIO UNITARIO, PRECIO GLOBAL O PRECIO ALZADO.

Precio Unitario es el valor de cada una de las unidades de obra, servicio o suministro que formula el proponente en su propuesta. Suma global o precio alzado es aquel que es de carácter fijo y con el cual se reconoce un ítem o actividad específica.

1.02.22 FORMULARIO DE PRECIOS O DE CANTIDADES APROX. Y PRECIOS

Es la relación discriminada de todos y cada una de las partidas o ítems en que se ha dividido el trabajo, protocolizada por el proponente mediante la inclusión de los precios unitarios o sumas ofrecidas para la ejecución de las obras.

1.02.23 A COSTA O POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Estos términos y otros afines indican que el Contratista debe efectuar los desembolsos correspondientes sin que su valor se pueda cargar directa o indirectamente a los valores relacionados en sus Actas de Recibo Parcial de obra ejecutada.

1.02.24 APROBACIÓN

Las palabras aprobación, aceptación y otras de significado análogo, designarán una constancia escrita y firmada por la Empresa, de que cualquier cuenta, diseño, obra, etc., que requiera ser aprobado, es satisfactorio y ha sido aceptado por ella.

1.03 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

No podrán participar en la Competencia restringida ni celebrar contratos con la Empresa aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

1.04 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato la EMPRESA ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 00000437 del 15 de julio de 2025, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$2.820.972.426).

El valor total corregido, incluido IVA, de la oferta no podrá exceder el valor total de la disponibilidad presupuestal.

1.05. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el presente procedimiento, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorruptcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Interno de la Empresa, o a cualquier autoridad competente.

1.06 NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN

La EMPAS S.A. es una empresa prestadora de servicio público la cual se rige por la Constitución Política y Ley 142 de 1994. Que el régimen jurídico aplicable a la EMPAS S.A. y por lo cual el presente proceso de contractual se regirá por las demás normas aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la ley 689 de 2001, que dispone que todos los actos de todas las empresas de servicios públicos se regirán por el derecho privado, al igual que lo estipulado en las directrices y disposiciones generales establecidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acta N°05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de la EMPAS S.A. celebrada el 28 de marzo de 2011, modificado mediante Acta N°55 de la Reunión Extraordinaria de Asamblea de Accionistas de EMPAS S.A. celebrada el día 3 de octubre de 2016. Para conocimiento del Manual de Contratación, éste podrá ser consultado en la página web: www.empas.gov.co link contratación. Las materias no reguladas en el reglamento se regirán por el régimen jurídico determinado en el código civil, código de comercio y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES
2.01 ESTUDIO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EXAMEN DE LOS SITIOS

2.01.01 ESTUDIO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los Términos de Referencia y si encontraren discrepancias u omisiones en cualquiera de sus partes o si tuvieran dudas acerca de su significado deberán solicitar por escrito y obtener de la Empresa también por escrito las aclaraciones del caso dentro del término de la Competencia restringida. Las aclaraciones se harán conocer a todos los proponentes por escrito, como se establece en los Términos de Referencia. Si no se presentaren solicitudes relacionadas con los aspectos mencionados, se entenderá que los Términos de Referencia se han encontrado satisfactorios y que el proponente no tiene dudas y/o discrepancias de ninguna especie sobre el mismo.

Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier detalle que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se halle en éstas, pero no en aquellos, tendrá tanto valor como si se encontrare en ambos documentos.

2.01.02 EXAMEN DE LOS SITIOS

Antes de la presentación de las propuestas, los presuntos proponentes deberán inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en su propuesta.

Los proponentes deberán averiguar sobre el terreno los límites de la zona prevista para ejecutar la obra y cerciorarse de si el área de que puede disponer dentro de ella es suficiente para alojar sus instalaciones provisionales. Será de cargo del Contratista la obtención del derecho a cualesquiera servidumbres que pueda necesitar para estos efectos.

2.02 ENTREGA Y CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CORRESPONDENCIA

Los Términos de Referencia podrán consultarse y se entregarán, en medio magnético, en la oficina del área de Contratación ubicada en el segundo piso de la Calle 24 No. 23 – 68 Bucaramanga – Santander, entre los días 16 al 18 de julio de 2025 mediante la presentación de una solicitud dirigida a la oficina de Contratación de EMPAS S.A donde se especifique el Objeto del presente proceso y el nombre del posible proponente que desea retirar Términos para presentar oferta. Estos no tienen ningún costo.

A menos que se especifique algo diferente, toda la correspondencia de los presuntos proponentes deberá ser enviada a la siguiente dirección: **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A Calle 24 No. 23-68 Piso 2 - Oficina del área de Contratación, Bucaramanga - Santander.**

2.03 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Se admite la presentación de ofertas conjuntas ya sea en Consorcio o Unión Temporal. Estas podrán estar constituidas por personas naturales y/o jurídicas.

2.04 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA COMPETENCIA RESTRINGIDA

Cualquier consulta dirigida a la Empresa por parte de los proponentes sobre la interpretación de los documentos de la Competencia Restringida que no implique modificación o ampliación de las bases y/o especificaciones de la Competencia restringida, después de recibida la comunicación, será resuelta en el plazo establecido en el cronograma contractual y puesta en conocimiento de los demás interesados. Dichas consultas y respuestas no producirán prórrogas del plazo de presentación de las ofertas.

Toda modificación o ampliación de las bases y/o especificaciones de la Competencia restringida deberán ser comunicados mediante adenda a todos los interesados que hayan retirado los Términos de Referencia.

Los proponentes deberán acusar recibo por escrito de las adendas remitidas por la Empresa. Los proponentes deberán relacionar las adendas recibidas, en el espacio estipulado en el respectivo formulario de la propuesta, como reconocimiento de que sus propuestas han sido preparadas de acuerdo con ellos.

2.05 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben presentarse en un todo de acuerdo con lo que se estipula a continuación:

1.) Solo se considerarán ofertas presentadas por proponentes que se encuentren codificados en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el **Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio**, según lo indicado en los presentes Términos de Referencia.

2.) La Carta de remisión de la propuesta deberá ser firmada por el Proponente o por el Representante Legal del proponente, de acuerdo con el certificado actualizado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio para proponentes nacionales o por entidad competente cuando el proponente sea extranjero.

3.) La oferta deberá ser preparada de acuerdo con el Formulario de la Propuesta que se incluye en los Términos de Referencia, el cual deberá llenarse completamente en español, en manuscrito a tinta, máquina o en computador. No se podrán cambiar las cantidades y unidades a contratar, su texto, ni agregar comentarios; cualquier explicación o información adicional deberá exponerse en anexos a la propuesta, debidamente referenciados al formulario al que le pertenece.

4.) La oferta, junto con todos los documentos exigidos, y otros que la acompañen, inclusive la Garantía de Seriedad de la Propuesta, deberá presentarse por duplicado, en sobres separados, cerrados y marcados **ORIGINAL y COPIA** respectivamente, los cuales deberán identificarse con el **NOMBRE COMPLETO DE LA PRESENTE COMPETENCIA RESTRINGIDA, EL NOMBRE DEL PROPONENTE Y SU DIRECCIÓN**. Los sobres deberán ser entregados personalmente por el proponente o la persona debidamente autorizada por éste en la oficina del área de Contratación localizada en las oficinas de la Empresa.

No se aceptarán propuestas por correo. Las enmiendas en los formularios de la propuesta deberán ser ratificadas con la firma del proponente.

5.) Las propuestas deberán tener una validez de **ciento veinte (120) días calendario** a partir de la fecha de cierre de la Competencia restringida.

6.) En el evento de existir contradicción en el contenido de la oferta presentada en el original y la copia, prevalecerá el original sobre la copia y no será motivo de discusión por parte de los ofertantes o terceros.

2.06 INFORMACIÓN SOBRE EL PROPONENTE Y SU PROPUESTA

2.06.01 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Las personas jurídicas deben comprobar su existencia y representación legal, mediante el certificado vigente y original, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días contados a partir de la apertura del presente proceso de selección del contratista. Para poder contratar, las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

En el evento en que el representante legal presente alguna limitación para presentar oferta y/o suscribir contrato y demás documentos originados por la ejecución contractual, deberá allegarse la respectiva autorización del órgano social competente.

2.06.02 EXPERIENCIA

Bajo este concepto se medirá la experiencia de los proponentes, con base en los contratos de obras de acueducto que hayan ejecutado.

La experiencia se deducirá de la información contenida en los cuadros correspondientes debidamente respaldada con la documentación exigida.

2.06.03 ORGANIZACIÓN

2.06.03.01 PERSONAL PARA LA OBRA

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General	Experiencia Específica
				(años mínimos)	(certificaciones)
1	Director de obra Dedicación del 30% mensual.	Título de Ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en aguas y/o gerencia de proyectos y/o gerencia e interventoría de obras civiles y/o planeación y gestión de obras o afines	8	Experiencia específica de un (1) proyecto en los que haya participado como director de obra, que su objeto esté relacionado con la optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición de acueductos y/o redes de acueducto (urbanos y/o rurales).
2	Residente de obra Dedicación del 100% mensual.	Título de ingeniero civil matriculado y vigente.	Con título de postgrado en aguas y saneamiento ambiental y/o gerencia e interventoría de obras civiles y/o planeación y gestión de obras o afines.	6	Experiencia específica de un (1) proyecto en los que haya participado como residente de obra, que su objeto esté relacionado con la optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición de acueductos y/o redes de acueducto (urbanos y/o rurales).

El personal aquí definido, es el mínimo con el que el contratista deberá contar para la ejecución de las labores contratadas, en todo caso deberá contar con el personal suficiente que garantice la correcta ejecución del proyecto.

Para acreditar la Experiencia Profesional es necesario que se presente copia del diploma de grado que lo acredite como Ingeniero, copia de la matrícula profesional y el respectivo certificado de vigencia de la misma.

Para la calificación de la experiencia específica el profesional debe acreditar, mediante certificaciones de los contratos ejecutados y/o en ejecución expedidas por los contratantes, según el cargo requerido.

Se deberá incluir la respectiva carta mediante la cual manifiestan su intención de ocupar el cargo asignado, determinando a que contratista le prestaran sus servicios y su porcentaje de dedicación.

Si los profesionales propuestos no cumplen con la experiencia profesional general mínima, la oferta será declarada como NO ADMISIBLE y será rechazada del proceso de selección y eventual adjudicación.

2.06.03.02 PROGRAMA DE LABORES PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El proponente ganador, debe presentar en forma de diagrama lógico de Ruta Crítica (CPM) y diagrama de barras un programa de trabajo que indique la forma como planea ejecutar el objeto contractual una vez le

adjudicado, el cual será requisito para dar orden de iniciación por parte de la EMPRESA.

El programa de labores para ejecutar el contrato debe elaborarse de acuerdo con el plazo total propuesto para la ejecución del objeto contractual.

2.06.04 EQUIPO DEL PROPONENTE

El oferente deberá disponer del equipo básico que utilizará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las actividades a ejecutar.

Queda expresamente advertido que los equipos que se utilicen en la ejecución del contrato deben cumplir con los requerimientos establecidos para el control y calidad del medio ambiente, tales como emisiones atmosféricas, sonoras, señalizaciones, horarios de trabajo, medidas de seguridad, etc.

En cualquier caso, el Proponente favorecido con la suscripción del contrato, deberá garantizar los rendimientos mínimos y la eficiencia necesaria para cumplir con el Programa de ejecución propuesto, haciéndose responsable del cumplimiento del contrato en la evaluación bimensual y total, de tal forma que si es necesario ampliar el tiempo de utilización de los equipo o reemplazar los equipos por aquellos que den un mejor rendimiento para cumplir con la labores a desarrollar sin causar un mayor traumatismo a la comunidad ubicada en la zona donde se desarrollen las obras, se deberá hacer concertadamente con el supervisor del contrato.

2.07 SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá subcontratar sin autorización previa, expresa y escrita de la EMPAS. Si el proponente tiene la intención de subcontratar parte de la ejecución del contrato deberá presentar la información correspondiente sobre los presuntos subcontratistas y la relación de la experiencia, de acuerdo con los Términos de Referencia. Para que sea legal la subcontratación, el contratista deberá allegar a la EMPAS S.A. la documentación jurídica y técnica obrante en estos términos de referencia, para que sea estudiada y si cumple los requisitos contemplados en el presente documento, la EMPAS S.A. mediante acto administrativo autorizará dicha subcontratación.

2.08 INSTALACIONES PROVISIONALES

El contratista deberá presentar, a la supervisión, una **descripción de las instalaciones provisionales** que propone construir para la obra, tales como talleres, primeros auxilios, almacenes, planta de mezclas, depósitos de materiales, etc.

Dicha descripción deberá indicar el área necesaria para las instalaciones provisionales y hacer comentarios sobre su localización y sobre los accesos temporales que estime construir.

2.09 FORMULARIO DE PERSONAL Y CANTIDADES APROXIMADAS

1) El proponente deberá consignar todos los precios unitarios, sumas globales y precios totales para la ejecución del contrato, en el FORMULARIO DE PERSONAL Y CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA.

2) Los precios consignados en el Formulario, no serán objeto de corrección alguna

3) El Formulario de Cantidades aproximadas y Precios deberá tramitarse correctamente en su totalidad de acuerdo con el formato correspondiente del Formulario de la Propuesta.

La Empresa solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

En el caso de discrepancia entre los datos consignados en el Original y los de la Copia, primarán los datos del Original.

Cuando existan errores aritméticos en el formulario de Cantidades aproximadas y Precios, el resultado total corregido será el que se tenga en cuenta para el análisis y comparación de propuestas y para su

eventual adjudicación.

Para los casos cuyas deficiencias no sean susceptibles de subsanarse mediante la aplicación de los anteriores parámetros, se entenderá que la oferta es incompleta y en tal virtud inadmisibile.

4) Las cantidades anotadas en el Formulario, son aproximadas y se usarán para comparar las propuestas. Por lo tanto, dichas cantidades no son en ningún caso una certificación de la Empresa, implícita o expresa, de lo que serán en realidad las cantidades requeridas para la ejecución del contrato. La Empresa no aceptará reclamos, directos o indirectos cuando haya diferencia por exceso o defecto de dichas cantidades o en el caso de que durante el desarrollo del contrato decida suprimir cualquiera de los ítems.

5) Los pagos se harán con base en las cantidades ejecutadas durante la ejecución del contrato.

6) Todos los precios propuestos deberán guardar una equitativa relación mutua.

Los análisis de precios unitarios no deben presentarse dentro de la oferta. Los mismos deben ser presentados por el proponente ganador antes de dar la orden de iniciación por parte de la interventoría o la supervisión del contrato.

2.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar junto con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente firmada por el proponente, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá: Asegurado/Beneficiario: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP EMPAS S.A. ESP.

Por una cuantía mínima equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: no podrá ser inferior a tres (3) meses calendarios contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta a aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador/Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco de competencia restringida N°3-011 en el rango de cuantía comprendido entre los 1500 y 4500 smlmv, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO No. 322 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA Y EMPAS S.A"

1.) La garantía podrá ser otorgada por una compañía colombiana de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en Colombia.

2.) Las Garantías serán devueltas por la Empresa a los proponentes dentro de los **ocho (8) días hábiles siguientes** a la adjudicación, y al adjudicatario, cuando esté perfeccionado el Contrato.

3.) El hecho de la entrega de la propuesta deberá considerarse como un compromiso entre la Empresa y el proponente y, por lo tanto, la propuesta deberá permanecer disponible para la aceptación de la Empresa por un período de **ciento veinte (120) días calendario** a partir de la fecha de cierre de la Competencia restringida.

4.) Si el proponente expresa su intención de no aceptar la adjudicación del contrato después de la fecha de apertura y durante el período de validez especificado; o por si cualquier causa, salvo fuerza mayor o caso fortuito, no legaliza el Contrato dentro del período especificado, en el caso de que le sea adjudicado; o no otorga la Garantía Única que incluye el garantizar el cumplimiento del contrato, conforme a lo estipulado en la Minuta del Contrato; o incumple en cualquier forma el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta; la Empresa podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta como indemnización por perjuicios.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto señale la EMPRESA, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple.

2.11 ALTERNATIVAS SOLICITADAS

Si las hubiere, el proponente deberá llenar los formularios de las alternativas solicitadas para ciertas obras del proyecto.

2.12 MODIFICACIONES POSIBLES EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A juicio de la Empresa podrán hacerse modificaciones en el transcurso del contrato por los siguientes conceptos:

- a. Forma de pago
- b. Aumento en las cantidades de los ítems
- c. Disminución en las cantidades de las ítems o del personal
- d. Cambios por el régimen de suministros de materiales de construcción
- e. Aumento en la utilización de maquinaria para garantizar mejores rendimientos en la ejecución de obras.

Durante la ejecución del contrato es necesario que se haga una evaluación mensual, entre el contratista y el supervisor, de los rendimientos obtenidos en las actividades desarrolladas. Los rendimientos deben garantizar que las obras no obstruyan, por tiempos superiores a los normales, el libre tránsito de los habitantes por el sector en el cual se están ejecutando, ya que esto podrá acarrear el incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista. Para mejorar esta condición, es necesario implementar la utilización de maquinaria aumentando los rendimientos, y con el fin de garantizar el equilibrio del contrato se deberá disminuir el personal propuesto en la oferta para compensar los costos por utilización de maquinaria. Esta novedad, deberá quedar plasmada en actas respectivas.

2.13 PERMISOS PARA ROTURA DE PAVIMENTOS

El Contratista deberá tramitar ante las autoridades competentes los permisos a que hubiere lugar para efectuar la rotura de pavimentos, en caso de que exista este ítem, y asumir las diferentes obligaciones y costos que se deriven como consecuencia de la rotura de pavimentos.

2.14 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente Competencia restringida es la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$2.820.972.426)**, incluido IVA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	UNITARIO	TOTAL
1,0	ACTIVIDADES PRELIMINARES				\$ 21.653.793,21
1,01	Localización y replanteo para redes de acueducto	M	7673,48	\$ 2.821,90	\$ 21.653.793,21
2,0	EXCAVACIÓN Y RETIROS				\$ 150.698.015,76
2,01	Excavación mecánica en conglomerado h < 3.0m	M3	1995,10	\$ 15.306,43	\$ 30.537.931,96
2,02	Cargue, retiro y disposición sobrantes de excavación	M3/KM	10742,87	\$ 2.801,72	\$ 30.098.519,34
2,03	Excavación manual en conglomerado h < 3.0m	M3	1995,10	\$ 45.141,27	\$ 90.061.564,46
3,0	RELLENOS				\$ 493.684.918,15
3,01	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	920,82	\$ 162.363,71	\$ 149.507.361,77
3,02	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	2455,51	\$ 133.987,82	\$ 329.008.914,24
3,03	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación (incluye	M3	460,41	\$ 32.946,03	\$ 15.168.642,14

	compactación c/0.20m)				
4,0	DEMOLICIONES Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO				\$ 6.880.960,49
4,01	Corte de pavimento rígido	M	148,40	\$ 12.997,48	\$ 1.928.826,03
4,02	Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M2	29,36	\$ 32.565,09	\$ 956.111,04
4,03	Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m). Incluye acero y sello de juntas	M2	29,36	\$ 136.104,34	\$ 3.996.023,42
5,0	TUBERÍA Y ACCESORIOS				\$ 381.136.230,92
5,01	Instalación de tubería PVC unión mecánica para acueductos - 2"	M	3309,16	\$ 5.728,46	\$ 18.956.390,69
5,02	Instalación de tubería PEAD por termofusión para acueductos - 2"	M	4364,32	\$ 6.056,41	\$ 26.432.111,29
5,03	Suministro de tubería PVC unión mecánica para acueductos -Presión Trabajo 200PSI- 2"	M	3309,16	\$ 18.684,14	\$ 61.828.808,72
5,04	Suministro de tubería PEAD para acueductos de 63 mm PE100 RDE17 PN10	M	4364,32	\$ 15.860,78	\$ 69.221.519,37
5,05	Suministro e instalación de Codo Radio 11.25° PVC -Presión Trabajo 200PSI- extremos unión mecánica x liso (2")	UN	42,00	\$ 59.519,54	\$ 2.499.820,68
5,06	Suministro e instalación de Codo Radio 22.5° PVC -Presión Trabajo 200PSI- extremos unión mecánica x liso (2")	UN	43,00	\$ 53.676,54	\$ 2.308.091,22
5,07	Suministro e instalación de Codo Radio corto 45° PVC -Presión Trabajo 200PSI- extremos unión mecánica x liso (2")	UN	7,00	\$ 92.659,54	\$ 648.616,78
5,08	Suministro e instalación Codo Radio corto 90° PVC -Presión Trabajo 200PSI- extremos unión mecánica x liso (2")	UN	6,00	\$ 16.253,54	\$ 97.521,24
5,09	Suministro e instalación de Codo de 63 mm x 90° PN10	UN	7,00	\$ 58.271,63	\$ 407.901,41
5,10	Suministro e instalación de Codo de 63 mm x 45° PN10	UN	6,00	\$ 56.009,68	\$ 336.058,08
5,11	Suministro Tee PVC -Presión Trabajo 200PSI- extremos unión mecánica (2x2x2")	UN	132,00	\$ 489.969,54	\$ 64.675.979,28
5,12	Suministro Tapón en H.D. -Presión Trabajo 250PSI- para PVC/AC (2")	UN	4,00	\$ 132.845,99	\$ 531.383,96
5,13	Suministro e instalación de Válvula compuerta elástica Vástago No Ascendente en H.D. 2"	UN	7,00	\$ 765.114,34	\$ 5.355.800,38
5,14	Suministro e instalación de Válvula compuerta elástica Vástago No Ascendente en H.D. 3"	UN	1,00	\$ 1.043.651,39	\$ 1.043.651,39
5,15	Suministro e instalación de Válvula compuerta elástica Vástago No Ascendente en H.D. 4"	UN	3,00	\$ 1.369.032,49	\$ 4.107.097,47
5,16	Acometida domic. acued. 2x1/2" (inc. sumin. e instal. manguera 10m, accesorios, registro corte y cajilla en polipropileno)	UN	118,00	\$ 349.706,27	\$ 41.265.339,86
5,17	Bloques de anclaje en concreto de 2000 PSI	m3	10,00	\$ 829.311,91	\$ 8.293.119,10
5,18	Acometida domic. acued. 63 mm x1/2" para acueducto en PEAD (inc. sumin. e instal. manguera 10m, accesorios, registro corte y cajilla en polipropileno)	UN	80,00	\$ 367.332,53	\$ 29.386.602,40

5,19	Suministro e instalación de medidro de velocidad chorro unico de 1/2"	UN	198,00	\$ 220.911,20	\$ 43.740.417,60
6,0	ESTACIÓN REGULADORA DE PRESIÓN				\$ 824.251.654,82
6,01	Concreto 2000 PSI para solados, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	6,12	\$ 780.846,83	\$ 4.778.782,60
6,02	Concreto 3000 PSI para placa piso, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	30,60	\$ 855.895,92	\$ 26.190.415,15
6,03	Concreto 3000 PSI para muros, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	63,24	\$ 903.188,45	\$ 57.117.637,58
6,04	Módulos prefabricados en concreto 3000 PSI, removibles de ancho máximo igual a 0,80 m. (ganchos de izaje conformados por varillas lisas de diámetro de 3/4")	UN	68,00	\$ 1.175.300,06	\$ 79.920.404,08
6,05	Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. arotapa/basetraf pesado)	UN	17,00	\$ 1.092.018,82	\$ 18.564.319,94
6,06	Escalera tipo gato Varilla No 6	M	34,00	\$ 191.894,26	\$ 6.524.404,84
6,07	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	10107,06	\$ 7.951,14	\$ 80.362.629,97
6,08	Pasamuro en acero de 3" L=0.70 m	UN	68,00	\$ 422.640,56	\$ 28.739.558,08
6,09	Dados de concreto para anclaje de la tubería	UN	68,00	\$ 684.897,55	\$ 46.573.033,40
6,10	Apoyos intermedios para la tubería (perfiles estructurales metálicos circulares)	UN	68,00	\$ 283.484,26	\$ 19.276.929,68
6,11	Pintura interna de la caja (pintura o barniz de tipo epóxico apta para concreto)	M2	404,26	\$ 31.860,09	\$ 12.879.759,98
6,12	Desagüe con pozo de infiltración rectangular de 0,50 m x 0,50 m, con una profundidad de 0,50 m.	UN	16,00	\$ 172.734,26	\$ 2.763.748,16
6,13	Suministro e instalación de estación reguladora de presión de 2"	UN	16,00	\$ 27.535.001,96	\$ 440.560.031,36
7	MACROMEDICIÓN				\$ 143.317.205,34
7,1	Suministro e instalación Válvula Compuerta Bridada Ø4"	UN	6,00	\$ 1.748.642,49	\$ 10.491.854,94
7,2	Suministro e instalación Filtro Tipo Ye Bridada Ø4"	UN	3,00	\$ 1.976.037,78	\$ 5.928.113,34
7,3	Suministro e instalación Niple Bridado Ø4" L=0.70	UN	6,00	\$ 698.127,56	\$ 4.188.765,36
7,4	Suministro e instalación Macromedidor Ø4"	UN	3,00	\$ 3.585.249,78	\$ 10.755.749,34
7,5	Suministro e instalación Union de Desmontaje Ø4"	UN	9,00	\$ 1.132.103,49	\$ 10.188.931,41
7,6	Suministro e instalación Válvula Reductora de Presión Ø4"	UN	3,00	\$ 8.511.076,13	\$ 25.533.228,39
7,7	Suministro e instalación Niple Pasamuro Ø4" L=0.50	UN	6,00	\$ 1.137.127,56	\$ 6.822.765,36
7,8	Suministro e instalación Codo HD 90° x 4" Bridado	UN	6,00	\$ 664.881,24	\$ 3.989.287,44
7,9	Suministro e instalación Tee HD 4" x 4"	UN	6,00	\$ 756.579,35	\$ 4.539.476,10
7,10	Suministro e instalación Válvula Compuerta Ø4" Lisa	UN	6,00	\$ 1.369.032,49	\$ 8.214.194,94
7,11	Suministro e instalación Unión Multiuso Ø4"	UN	15,00	\$ 316.687,24	\$ 4.750.308,60

7,12	Concreto 3000 PSI (base)	M3	6,60	\$ 836.040,04	\$ 5.517.864,26
7,13	Concreto 3000 PSI (muros)	M3	15,84	\$ 903.188,45	\$ 14.306.505,05
7,14	Concreto 3000 PSI (tapa)	M3	6,60	\$ 909.246,59	\$ 6.001.027,49
7,15	Aro y tapa en HF	UN	3,00	\$ 505.128,20	\$ 1.515.384,60
7,16	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	2148,00	\$ 7.951,14	\$ 17.079.048,72
7,17	Excavación manual en conglomerado	M3	72,60	\$ 45.141,27	\$ 3.277.256,20
7,18	Relleno en material seleccionado de la misma excavación	M3	6,60	\$ 32.946,03	\$ 217.443,80
TOTAL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO					\$ 2.021.622.779
% ADIMISTRACION *		33,54%			\$ 678.052.280
% IMPREVISTOS		1,00%			\$ 20.216.228
% UTILIDAD		5,00%			\$ 101.081.139
TOTAL A.I.U.		39,54%			\$ 799.349.647
VALOR TOTAL DE LA OBRA					\$ 2.820.972.426

Para el desarrollo de las actividades a contratar, se deben seguir los procedimientos descritos en los diferentes instructivos del sistema de gestión de calidad.

*. Dentro de este ítem se debe tener en cuenta el GMF a ser descontado.

2.15 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá acompañar a su propuesta los siguientes documentos debidamente configurados de acuerdo a las exigencias establecidas en estos Términos:

1. Carta de Remisión de la propuesta según formato que hace parte de estos Términos de Referencia

El proponente debe allegar el Formato Carta de remisión de la propuesta el cual debe estar firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato Carta de remisión de la propuesta, cuando el proponente deba presentarlo.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

- 2. Información sobre el proponente (Nombre o Razón Social y domicilio) – según formato establecido por a Entidad**
- 3. Certificado de Existencia y Representación Legal**

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

PROponentes PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como

también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4. Certificado de existencia y representación legal personas extranjeras

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROponentes PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. Garantía de seriedad de la propuesta.
6. Copia de la Tarjeta profesional que acredita como Ingeniero Civil al proponente o su Representante Legal.
7. Aval de la oferta por un ingeniero civil con la respectiva copia de su matrícula profesional, en caso de que el representante legal del proponente no sea ingeniero civil
8. Certificado de Inscripción en el Registro de Proponentes de la Cámara de comercio.
9. Certificación del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural
11. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, de la persona jurídica o de la persona natural.
12. Registro Nacional de medidas correctivas
13. REDAM.
14. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

15. Compromiso anticorrupción.
El proponente deberá acreditar que la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado de este compromiso. En el caso de proponentes plurales, deberán acreditar este compromiso de cada uno de los integrantes y del representante legal principal y suplente.
16. Carta de conocimiento y aceptación del Manual de Contratación de la EMPAS S.A.
17. Constancia de recibo de adendas (Si las hay)
18. Relación de experiencia del proponente y documentos necesarios para acreditarla
19. Relación de personal profesional y documentos que acreditan su perfil y experiencia (Diploma de grado, copia de la matricula profesional y el respectivo certificado de vigencia de la misma. Certificaciones para acreditar experiencia y la respectiva carta mediante la cual manifiestan su intención de ocupar el cargo)
20. Formulario de Personal y Cantidades aproximadas de obra y Precios
21. Análisis del AIU en el cual se desglose la administración.

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que se anexan y hacen parte de la PROPUESTA con el fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de referencia.

La EMPRESA se encargará de consultar y verificar por los medios electrónicos disponibles los boletines de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, de los ofertantes.

2.16 CRONOGRAMA CONTRACTUAL

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. FIJACIÓN DE AVISO	Entre el 16 al 18 de julio de 2025	Cartelera de la entidad y página de la web de entidad
2. INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA	16 de julio de 2025	Dirección de correspondencia del invitado
3. SOLICITUD Y ENTREGA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	16 al 18 de julio de 2025	Al correo electrónico del Asesor de Gerencia en Contratación: maria.pineda@empas.gov.co o en medio físico a la Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.
4. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	18 de julio de 2025 a las 04:30 P.M.	Al correo electrónico del Asesor de Gerencia en Contratación: maria.pineda@empas.gov.co o en medio físico a la Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.
5. RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICION DE ADENDAS	19 de julio de 2025	Área de contratación EMPAS S.A.
6. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	21 de julio de 2025 a las 04:00 pm.	En medio físico a la Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.
7. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS DE LA OFERTA Y EFECTUAR LA EVALUACIÓN PROPUESTAS	22 al 24 de julio de 2025	Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.
8. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	25 al 26 de julio de 2025	Área de contratación EMPAS S.A. Secretaría General EMPAS S.A. Página WEB de la entidad
9. RESPUESTA A LAS	28 de julio de 2025	Oficina de Contratación de EMPAS

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN		ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga. Página WEB de la entidad
10. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	A partir del 29 de julio de 2025	Oficina de Contratación ubicada en la Calle 24 No. 23 – 68 Piso 2 de la ciudad de Bucaramanga.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.01 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que se presenten después de la hora y el día fijado en los avisos de la Competencia restringida se considerarán extemporáneas y no serán aceptadas. Todas las propuestas recibidas hasta la fecha y hora fijadas serán abiertas públicamente en las oficinas de la Empresa el mismo día, comenzando a la hora fijada para el cierre de la Competencia Restringida.

Los proponentes o sus apoderados podrán asistir personalmente a la apertura de las propuestas. Al abrir las propuestas en la fecha, lugar y hora indicados, se hará el registro de cada una de ellas.

La Empresa no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente cualquier propuesta incorrectamente dirigida o sin la identificación adecuada.

Cuando el proponente desee retirar su propuesta para no participar en la Competencia restringida o para adicionar o corregir documentos, deberá entregar una solicitud escrita firmada por el mismo o por su representante o apoderado, en donde explique claramente la razón del retiro, adición o corrección. Cumplido este requisito, el proponente podrá solicitar, al inicio del acto de apertura, los sobres cerrados que contienen su propuesta.

A partir de la fecha y hora de cierre de la Competencia restringida los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

3.02 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES

La aceptación de las propuestas para su análisis y evaluación estará sujeta a las siguientes reglas:

- a. Cuando el oferente o su representante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o en las Leyes 142 de 1994 y en la ley 80 de 1993.
- b. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- c. Cuando el oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso de contratación, como en el caso de sociedad con socios comunes.
- d. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente
- e. Si se establecen evidencias que la oferta contiene falsedades
- f. No presentar dentro del plazo determinado por la EMPAS S.A., las aclaraciones o explicaciones relacionadas con la propuesta o el proponente. En dicho evento los oferentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.
- g. La presentación de dos (2) o mas ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente), o cuando el representante legal ostente igual condición en otra firma que también participe en esta contratación.
- h. En el caso de que la propuesta no contenga los requisitos o documentos necesarios para la comparación de propuestas.
- i. Cuando el valor de la propuesta supere el valor de la disponibilidad presupuestal, o cuando el valor total de la propuesta sea artificialmente bajo.
- j. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o deficiencia en cualquiera de los elementos esenciales de su contenido, y advertida la deficiencia por la Empresa al oferente, éste no las haya subsanado dentro del término fijado por la EMPAS
- k. La no presentación por parte de las personas jurídicas del certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal o del acta de autorización de la junta de socios cuando

- fuere el caso.
- l. La presentación de la propuesta no ajustada a las condiciones generales y especificaciones técnicas y demás disposiciones contenidas en los Términos de Referencia de la presente Competencia restringida.
 - m. Si no se presenta el profesional o si los propuestos como director de obra y Residente de Obra no es Ingeniero Civil y/o si no cumplen con la experiencia profesional mínima.
 - n. La presentación extemporánea de la propuesta.
 - o. La presentación de la propuesta, introduciendo adición, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Cantidades aproximadas y Precios suministrado por la Empresa.
 - p. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
 - q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
 - r. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece los términos de condiciones y Formulario de Cantidades aproximadas y Precios suministrado por la Empresa.
 - s. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario de Cantidades aproximadas y Precios suministrado por la Empresa.
 - t. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
 - u. No presentar oferta económica.
 - v. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
 - w. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
 - x. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
 - y. En el caso de propuestas de personas naturales y jurídicas que no se hallen inscritas en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo solicitado.
 - z. La no presentación del registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, que no haya sido subsanado dentro del término fijado por la EMPAS.
 - aa. En el caso de propuestas conjuntas - Uniones Temporales y Consorcios - cuando no se presente el documento de constitución del mismo. que no haya sido subsanado dentro del término fijado por la EMPAS.
 - bb. Cuando se proponga un plazo mayor al establecido por la EMPRESA.
 - cc. Cuando el proponente o alguno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, no presente la certificación en donde se acredite que antes de la fecha de cierre del proceso se encontraban a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y advertida la deficiencia por la Empresa al oferente, no subsanado dentro del término fijado por la EMPAS.
 - dd. La omisión de la carta de constitución de consorcio o unión temporal, no subsanado dentro del término fijado por la EMPAS. La constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser con antelación a la presentación de la oferta.
 - ee. Todas aquellas causales establecidas dentro de los Términos de Referencia.
 - ff. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
 - gg. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
 - hh. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
 - ii. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social. Dicha autorización debe ser expedida con antelación a la presentación de la oferta.

3.03 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

El Análisis Técnico, Económico y Jurídico de las propuestas se llevará a efecto por el Comité de Evaluación de los mismos. La labor de evaluación de ofertas se cumplirá dentro del plazo establecido en el cronograma contractual para la Competencia restringida. Si el comité de evaluación lo considera necesario, este plazo podrá ser prorrogado hasta por un tiempo equivalente a la mitad del inicialmente considerado, ampliación ésta que será comunicada a los ofertantes por escrito o vía email, a las direcciones registradas en las ofertas.

Dentro del aludido plazo, el Comité de Evaluación de Propuestas podrá solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los puntos que a su juicio ameriten mayores precisiones. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de las ofertas y que debieron entregar dentro del plazo señalado en los términos de referencia para el cierre de la Competencia Restringida.

3.03.01.REGISTRO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO, CLASIFICACION UNSPSC

La Empresa solo considerará propuestas de personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, que se encuentren codificadas en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el nivel 3, certificados por la cámara de comercio, como se indica en la Tabla:

CODIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN EL SISTEMA UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141500	Servicios de preparación de tierras
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado

La Empresa considerará las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes, cada uno por separado, deberá cumplir con la exigencia acerca de la codificación en el sistema UNSPSC exigidos para ser admisibles en la Competencia Restringida. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que aspiren a celebrar el contrato no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes; y sus condiciones serán verificadas por la empresa de acuerdo con la información suministrada y teniendo en cuenta el decreto 1082 de 2015.

3.03.02.EXPERIENCIA

La Empresa Pública de Alcantarillado De Santander requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrata a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual, se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuentan con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia donde la Entidad solicitara la presentación de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) proyectos que correspondan a hayan contenido actividades de: **AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.**

Para comprobar su experiencia, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. OBRAS DE ACUEDUCTOS			
Cuantías del procedimiento de contratación:			Entre 1.001 y 13.000 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	

Que hayan contenido la ejecución de:	1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.
		NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a a PVC y/o PEAD y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre en el siguiente rango (2" y 4").
		ESPECÍFICA ADICIONAL	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente de instalación y/o intervención de tuberías para sistemas o redes de acueductos y/o distribución de agua potable. - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como

			experiencia general debe corresponder a la ejecución de un proyecto en zona urbana.
		% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 50%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

NOTA 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que, tenga menos de tres (3) años de constituida, su experiencia la acredita con la de sus accionistas, socios o constituyentes. De igual modo, Si el proponente es una persona jurídica y tiene más de tres años de constituida, podrá aportar la experiencia de los socios, accionistas.

NOTA 2: Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final de las obras o a la de su terminación, según corresponda.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de recibo final de las obras o a la de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para a fecha de recibo final de las obras o la de su terminación, según corresponda.

LA INFORMACION RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACION APORTADA EN LA PROPUESTA TECNICA, POR ENDE, NO SERA SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACION O DE COMPLEMENTACION, POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACION DE LAS OFERTAS.

Todos los contratos serán evaluados por la entidad en SMLMV a la fecha de finalización y en caso de contratos en ejecución con su fecha de inicio a suscripción de este en moneda colombiana.

En la siguiente tabla se mostrarán los valores de SMLMV de los últimos años en Colombia

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL
2025	\$ 1.423.500,00
2024	\$ 1.300.000,00
2023	\$ 1.160.000,00
2022	\$ 1.000.000,00
2021	\$ 908,53
2020	\$ 877,80
2019	\$ 828,12
2018	\$ 781,24
2017	\$ 737,72
2016	\$ 689,46
2015	\$ 644,35
2014	\$ 616,00
2013	\$ 589,50
2012	\$ 566,70
2011	\$ 535,60
2010	\$ 515,00
2009	\$ 496,90
2008	\$ 461,50
2007	\$ 433,70
2006	\$ 408,00
2005	\$ 381,50

El valor total de los contratos celebrados será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final de las actividades. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de estos. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- a) Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final de las obras a at de su terminación, según corresponda.
- b) Cuando el valor esté dada en moneda extranjera diferente al dólar americana, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la Republica a, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de recibo final de las obras a al de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final de las obras a la de su terminación, según corresponda.

Para la acreditación de los contratos relacionados en la experiencia, los proponentes deberán anexar cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Copia del contrato junta con copia del acta de liquidación, acta de recibo final, acta de terminación, o acta parcial en caso de estar en ejecución, donde se especifique lo siguiente:
 - 1. Nombre del contratante
 - 2. Nombre del contratista.
 - 3. Objeto del contrato.

- 4. Lugar de ejecución.
- 5. Principales actividades ejecutadas.
- 6. Valor del contrato.

b) Certificación que contenga mínima:

- 1. Nombre del contratante.
- 2. Nombre del contratista.
- 3. Objeto del contrato.
- 4. Valor del contrato.
- 5. Fecha de inicio del contrato.
- 6. Fecha de terminación.

Las certificaciones deberán ser emitidas para la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente a por otro integrante del proponente plural.

En caso de que los documentos exigidos para la acreditación de la experiencia no contengan las cantidades ejecutadas, los proponentes deberán adjuntar los documentos que sean necesarios para poder identificar claramente las cantidades finales ejecutadas en los contratos relacionados en la experiencia.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, la experiencia y exigencias requeridas anteriormente podrán ser aportadas en forma parcial por los integrantes, siempre y cuando el proponente plural cumpla con la totalidad de las exigencias.

Cuando en un contrato que se acredita coma experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia especifica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio.

En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial a de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

3.04. FACTORES DE ESCOGENCIA

La Empresa efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará la propuesta que, ajustada a las condiciones establecidas en las normas y especificaciones contenidas en estos Términos, resulte la más favorable para la Entidad. Como factores de escogencia se considerarán **valor de la oferta, factor de calidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, y Mipyme**, con la ponderación contenida en estos Términos de Referencia. La evaluación económica de las propuestas, a efectos de obtener el valor comparativo de las mismas, se hará una vez se haya realizado la corrección aritmética, donde a su vez todas las ofertas serán aproximadas al peso por exceso o por defecto, de tal forma que **no existirán centavos en el valor total de cada propuesta**. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: **a.)** Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta ($= > 0.50$) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. **b.)** Los decimales menores a cero puntos cincuenta (< 0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Las propuestas se evaluarán con un puntaje máximo de 1.000 puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
Precio	495
Desviación de Unitarios	200
Factor de calidad	192,5
Apoyo a la industria nacional	100
Vinculación de personas con discapacidad	10
Mipyme	2,5

Total:	1.000
---------------	--------------

3.04.01. PRECIO (P)

La evaluación económica de las propuestas, a efectos de obtener el valor comparativo de las mismas, se hará una vez se haya realizado la corrección aritmética, donde a su vez todas las ofertas serán aproximadas al peso por exceso o por defecto, de tal forma que no existirán centavos en el valor total de cada propuesta

Para el cálculo del puntaje por precio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento. El máximo puntaje por este concepto es de 495 puntos y para su cálculo se tendrán en cuenta solo las ofertas declaradas como admisibles.

1. Tomando como referencia el Presupuesto Oficial, solo son admisibles para el cálculo de la media aritmética, las ofertas corregidas cuyo valor con IVA se encuentre dentro del rango comprendido entre un 5% por debajo del presupuesto oficial y el valor del Presupuesto Oficial.
2. Se determina la MEDIA ARITMETICA con los valores de las ofertas admisibles de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior, incluyendo una (1) sola vez el Presupuesto Oficial.
3. La cotización, admisible de acuerdo a lo determinado en el numeral 1, que en valor absoluto esté más cercana a la Media Aritmética calculada según el numeral anterior será considerada la más favorable para la entidad y por lo tanto obtendrá el máximo puntaje de 495 puntos.
4. La fórmula para obtener los puntajes de las demás ofertas, incluyendo las que se encuentran por fuera del rango determinado en el numeral 1, será la siguiente:

$$P = 495 * (Vomp - |Vomp - Vo|) / Vomp$$

Donde:

Vopm: Valor de la oferta que obtiene máximo puntaje

Vo: Valor de la oferta a evaluar

3.04.02.DESVIACION DE UNITARIOS (DU)

Para el cálculo del puntaje por desviación de unitarios se tendrán en cuenta lo consignado en el Formulario de Actividades de construcción y se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento.

El máximo puntaje por este concepto es de 200 puntos y para su cálculo se tendrán en cuenta solo las ofertas declaradas como admisibles.

- a) Por cada ítem se calcula la media aritmética de los valores unitarios propuestos (Mu). Cuando sean admisibles dos (2) ofertas para el cálculo de la media de los unitarios se incluirán los del presupuesto oficial.
- b) Se calcula la desviación de cada uno de los valores unitarios propuestos con relación a la media de los unitarios y teniendo en cuenta su cantidad establecida en el formulario. El cálculo se hará así:

$$Du = (|Vu - Mu|) * CO$$

Donde:

Du: Desviación por cada unitario

Vu: Valor unitario propuesto

Mu: Media aritmética del unitario calculada según el literal

CO: Cantidad del ítem especificada en el formulario de actividades de construcción

[XX]: Valor absoluto

- c) Se hace la sumatoria de todas las desviaciones obtenidas para cada ítem según el anterior procedimiento (SDu)
- SDu = Sumatoria (Dui)

- d) La oferta que obtenga un menor valor en la sumatoria de desviaciones será acreedora del puntaje máximo de 200 puntos. La fórmula para obtener los puntajes de las otras ofertas será la siguiente:

$$PU = (200 * (SDu - |SDu - SDug|) / SDu)$$

Donde:
PU : Puntaje por precios unitarios
SDu : Sumatoria de desviaciones de la oferta a evaluar
SDug : Sumatoria de desviaciones de la oferta con mayor puntaje por precios unitarios

Si el puntaje PU da un valor negativo, la oferta no obtendrá puntaje por este concepto

3.04.03.FACTOR CALIDAD (190 PUNTOS)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) presentación de un plan de calidad	192,5
Total	192,5

3.04.03.01. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará ciento noventa y dos comas cinco (192,5) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

3.04.04.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	25

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.04.04.01. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.04.05.VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

3.04.06.MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.04.07.PUNTAJE TOTAL (PT)

El Puntaje Total máximo (**PT**) será de 1000 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de Personal Profesional (**PP**), Desviación de Unitarios (**DU**) y Precio (**P**).

$$PT = PP + DU + P$$

Los puntajes parciales (**E**, **PP**, **DU**, **P**) y el Puntaje Total (**PT**) se calcularán con aproximación a dos cifras decimales. La propuesta que obtenga un mayor Puntaje Total (**PT**) será considerada la más favorable para la entidad y por lo tanto será objeto de adjudicación de la presente Competencia restringida.

En caso de existir un empate entre dos o más propuestas en el Puntaje Total (**PT**), para decidir cuál es la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta cada uno de los siguientes aspectos en orden descendente, para ir definiendo parcialmente el desempate hasta adjudicar la Competencia restringida.

1. La oferta que presente un menor valor en precio entre dichas propuestas, considerando inicialmente este valor sin tener en cuenta el IVA.
2. La oferta que presente un menor valor en precio entre las propuestas que continúen empatadas, considerando el valor ofertado incluido el IVA.
3. Sorteo entre los proponentes que aún queden empatados, para lo cual se hará una audiencia donde se reglamentará dicho sorteo.

3.05. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En el evento que se presenten propuestas alternativas, esta(s) solo se tendrá(n) en cuenta cuando quien la(s) presenta hubiese obtenido el mayor puntaje respecto de la Propuesta Básica; quedando entendido que la posibilidad de su consideración y eventual admisión corresponde exclusivamente a una decisión optativa de la Empresa; en cuyo caso la entidad evaluará la conveniencia de escoger a la propuesta alternativa al realizar la correspondiente adjudicación de la Competencia restringida.

3.06. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y FIJACIÓN DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES

3.06.01. PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN La Empresa analizará conjuntamente con el proponente favorecido el programa de construcción de su propuesta. Si hubiere revisiones que efectuar, el proponente favorecido presentará, dentro de los **ocho (8) días hábiles siguientes** a la adjudicación de la obra, el programa de construcción revisado y los programas de utilización de equipos, de utilización personal y de flujo de fondos, modificados de acuerdo con las revisiones efectuadas, elaborados todos de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de referencia. El Programa de Construcción revisado y aprobado por la Empresa, formará parte de los Documentos del Contrato.

3.06.02. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES**, el cual se entiende como el término que debe transcurrir entre la fecha ordenada por la Empresa para iniciar los trabajos y la de su terminación, de conformidad y estricto cumplimiento al Programa de Construcción aprobado por la Entidad.

3.07. FIRMA, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario contará con el término establecido en el cronograma contractual para la respectiva suscripción y máximo **cuatro (4) días hábiles** para presentar la garantía única que cubre los riesgos de cumplimiento, y de prestaciones sociales y la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual y para pagar a su costa los impuestos a que haya lugar, los cuales empezarán a contrastarse a partir del día siguiente de la firma del contrato. Cuando la Garantía Única sea aprobada por la Empresa, y se expida el respectivo registró presupuestal, el contrato se considerará legalizado y la Empresa podrá dar orden al Contratista de iniciar los trabajos. El plazo del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de la Orden de Iniciación.

El contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta el vencimiento del término previsto en la Minuta del Contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se ha señalado, quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento la Empresa mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Empresa.

3.08. DE CUANDO SE DECLARA FALLIDA LA COMPETENCIA RESTRINGIDA

La Empresa declara fallida la Competencia restringida en los siguientes casos:

- ✓ Cuando no se presente por lo menos una oferta
- ✓ Cuando ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones de admisibilidad establecidas en los Términos de Referencia.
- ✓ Cuando ocurran causas o motivos que impidan la escogencia objetiva

CAPÍTULO IV NORMAS DE TRABAJO - MINUTA DEL CONTRATO

4.01 PLANOS, ESPECIFICACIONES Y REPLANTEO

4.01.01 PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA.

1.) **Los planos de Competencia restringida no deberán ser usados para adquirir materiales o para cualquier otro propósito de construcción, a menos que la Empresa apruebe hacerlo por escrito.** Oportunamente, después de la adjudicación del contrato la Empresa suministrará planos de construcción al Contratista. El Contratista no deberá adelantar ningún trabajo sin las instrucciones y planos adecuados y deberá notificar por escrito a la Empresa, con suficiente anticipación, sobre cualesquiera dibujos o especificaciones adicionales que pueda necesitar para la apropiada ejecución de la obra. Una vez recibidos los planos deberá revisarlos cuidadosamente y advertir a la Empresa por escrito sobre cualesquiera errores u omisiones que descubra u observaciones que desee hacer, dentro de los **ocho (8) días hábiles** a la fecha de su remisión.

2.) Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos aprobados para construcción y con las especificaciones. Las especificaciones y los planos son complementarios. En caso de discrepancias entre las especificaciones y los planos, el contratista informará sobre ello a la Empresa, quien decidirá sobre la prelación entre estos documentos.

3.) Los planos suministrados por la Empresa para la construcción de las obras son de su propiedad y, como tal, solo podrán ser utilizados por el Contratista para los propósitos de este contrato.

4) La Empresa asume la responsabilidad de los planos y de las informaciones suministradas por escrito al Contratista, dentro de la intención general de los mismos, pero esto no exonera al Contratista de su obligación de avisar oportunamente a la Empresa sobre las discrepancias, inexactitudes, errores y omisiones que encuentre en los planos e informaciones que ella le ha suministrado. Si durante el progreso de la obra resulta algún error evidente por localización, pendiente, dimensiones, o alineamiento de cualquiera de las partes de la obra, el Contratista deberá informar de inmediato a la Empresa y rectificar el error a satisfacción de la Empresa. La corrección de tales errores y sus consecuencias serán del Contratista, salvo en el caso que se compruebe que dicho error proviene de información incorrecta suministrada por escrito por la Empresa, quien asumirá entonces los costos correspondientes.

5) El Contratista deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras. Los cambios en las obras que se originen en el empleo de planos obsoletos por culpa del Contratista se efectuarán a su cargo. La Empresa podrá solicitar al Contratista la devolución de los planos e información técnica que le haya suministrado, a la entrega final y recibo de las obras y a su vez el Contratista está obligado a entregar los planos récord de obra actualizados a la liquidación del Contrato.

4.01.02 REPLANTEO

La Empresa suministrará al Contratista las coordenadas y cotas de los puntos básicos para la localización de las obras. El replanteo y la nivelación de las líneas y puntos secundarios serán hechos por el Contratista de acuerdo con los planos de construcción. Todas las líneas y nivelaciones estarán sujetas a la revisión de la Empresa, pero tal revisión no relevará al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de tales líneas y niveles. Los levantamientos topográficos en el terreno se registrarán en carteras adecuadas, una copia de las cual deberá ser entregada a la supervisión cuando ésta la solicite.

El Contratista será responsable por la protección y mantenimiento de los puntos básicos y de referencia de topografía, por su reconstrucción cuando se hagan inaccesibles o se destruyan por descuido o negligencia del Contratista o accidentalmente por razón de las obras y por los errores que puedan surgir por la pérdida o alteración de los mismos.

4.01.03 NORMAS

Las normas nacionales e internacionales para materiales y construcción, que se mencionan en las especificaciones técnicas, formarán parte de éstas, en cuanto a las estipulaciones técnicas de dichas normas se refiere, y se aplicará su última edición, a menos que se estipule cosa diferente. Se aceptarán normas equivalentes, debidamente reconocidas y que, en opinión del supervisor, sean aplicables y aseguren su calidad igual o mejor para la obra.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica, la obra y los elementos suministrados por el

Contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

1)	Instituto de Normas Técnicas	ICONTEC
2)	Instituto Nacional de Vías	INVIAS
3)	American Society for Testing and Materials	ASTM
4)	American Concrete Institute	ACI
5)	Portland Cement Association	PCA

En el caso en que se presenten discrepancias entre una cualquiera de las normas anteriores y las especificaciones incluidas en los Términos de Referencia, primarán estas últimas.

4.02 CAMBIOS EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES

1.) Durante la ejecución del contrato la Empresa podrá ordenar por escrito cambios o modificaciones en los planos y en las especificaciones dentro del objeto general del Contrato que se define en la Cláusula Primera del mismo. En tales casos se aplicarán al trabajo modificado los precios contractuales, y, si fuere el caso, se seguirán los procedimientos establecidos para obras adicionales o extras.

2.) La Empresa notificará los cambios o modificaciones al Contratista con la anticipación razonable para que éste pueda organizarse debidamente con el fin de efectuarlos. Si el Contratista encuentra que tales modificaciones le impiden el cumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales o que afectan considerablemente los trabajos o suministros ya efectuados o en proceso de efectuarse, deberá avisar por escrito a la Empresa y suministrar las demostraciones correspondientes.

Este aviso y demostración deberá darlo al Contratista por escrito dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes a la fecha en que la Empresa ordene el cambio. La Empresa tomará la decisión final sobre la ejecución de las modificaciones o la prescindencia de éstas y la comunicará por escrito al Contratista dentro de un término máximo de **ocho (8) días hábiles siguientes** a la fecha de recibo del aviso del Contratista; mientras se produce la decisión final de la Empresa, el Contratista continuará la obra o la suspenderá temporalmente de acuerdo con las instrucciones que aquella le importa.

3.) Cualquier solicitud del Contratista sobre extensiones de plazo o modificaciones de los precios, si hubiere razones para ello, deberá ser hecha por escrito dentro de los **ocho (8) días hábiles siguientes** a la fecha en que la Empresa ordene el cambio. Si hubiere lugar a extensión de algún plazo, el Contratista y la Empresa firmarán el contrato adicional correspondiente; los pagos a que hubiere lugar se harán de acuerdo con lo estipulado en la sección 4.15 - OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS.

4.) Para que el Contratista tenga derecho a que la Empresa considere cambios propuestos por él, le someterá oportunamente la propuesta de estos cambios junto con los estudios y costos correspondientes y la explicación de las causas que los justifiquen. Si no resultaren aceptados, el Contratista se sujetará a los planos y especificaciones vigentes. En caso contrario la Empresa aceptará por escrito el cambio, conforme queda establecido en esta Sección y el Contratista asumirá todas las responsabilidades que del cambio propuesto se deriven. La Empresa notificará su decisión o solicitará al Contratista mayor información sobre el cambio propuesto, dentro de los **quince (15) días hábiles siguientes** a la fecha de la presentación de su solicitud, quedando entendido que el Contratista continuará los trabajos conforme a los programas, planos y especificaciones vigentes mientras se produce la decisión de la Empresa a menos que ésta expida una comunicación en sentido diferente.

5.) Cuando los cambios ordenados por la Empresa o los propuestos por el Contratista y aceptados por la Empresa den lugar a modificaciones importantes en el plazo estipulado del Contrato en la Cláusula Séptima - PLAZOS DEL CONTRATO, las partes suscribirán un Contrato Adicional. Cuando se incrementen las cantidades de obra contratada, o surja la necesidad de obras no previstas para la ejecución del objeto del Contrato, las partes contratantes suscribirán un Acta en tal sentido, cuyo perfeccionamiento sólo se producirá una vez el Contratista prorrogue y aumente las garantías que al efecto haya otorgado, se amplíe la Reserva Presupuestal y se cumpla el procedimiento y forma indicados en la Sección 4.15.03 - ACTAS ADICIONALES del Volumen I de estos Términos de Referencia.

4.03 INFORMACION HIDROLÓGICA Y DEL SUBSUELO

Cuando la Empresa suministre información hidrológica o del subsuelo quedará entendido que el objeto de la información será ayudar al proponente en la elaboración de su Programa de Construcción, pero la Empresa no asume ninguna responsabilidad por las deducciones, conclusiones, o interpretaciones que el proponente obtenga de esta información ni por la exactitud de los datos que obtenidos de diversas fuentes figuren en los planos y diagramas suministrados en estos términos. El Contratista deberá formarse su

propia opinión sobre los suelos y materiales basándose en inspecciones o en investigaciones adicionales del subsuelo.

4.04 MATERIALES O ELEMENTOS SUMINISTRADOS POR LA EMPRESA

Cuando las condiciones del mercado para la adquisición de materiales o elementos sean anormales, o cuando expresamente los Términos de Referencia así lo especifiquen, la Empresa podrá suministrar materiales y elementos al Contratista. En este caso, para efectos de pago de obra se procederá así:

1.) Cuando la Empresa suministre materiales o elementos cuyo suministro haya incluido el Contratista en los precios unitarios del contrato, éste calculará el nuevo precio unitario utilizando los costos directos de los otros factores analizados, afectados por el % de A.I.U. y se adicionará el % de administración e imprevistos calculado por el Contratista para el manejo de los materiales suministrados, a los precios de su propuesta.

2.) Cuando los materiales o elementos los suministre la Empresa porque así expresamente se especificó en los Términos de Referencia de la Competencia restringida, se procederá de conformidad con lo especificado y no habrá lugar a pago alguno por este concepto en las Actas de Recibo Parcial por obra ejecutada.

3.) Cuando los materiales o elementos suministrados por la Empresa sean de carácter devolutivo, el Contratista deberá devolverlos en el mismo estado en que le fueron suministrados, salvo el deterioro normal por el uso en la obra.

4.05 EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA

La Empresa podrá facilitar al Contratista equipos de construcción utilizables en la obra, en las condiciones o costos de alquiler previamente pactados por las partes. En tal caso el Contratista se ceñirá a las indicaciones del Interventor para el transporte a la obra, instalación, operación, reparaciones a que hubiere lugar, etc., de tales equipos y elementos.

Una vez recibidos por el Contratista los elementos y equipos, éste se hará cargo de su utilización hasta cuando la Empresa lo determine y estarán bajo el cuidado y responsabilidad del Contratista hasta tanto los devuelva a la Empresa; en consecuencia, será responsable del daño y deterioro que sufran durante el tiempo que permanezcan a su cuidado. La Empresa conservará en todo momento el dominio sobre tales equipos y elementos.

4.06 PROPIEDAD Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES PRODUCTO DE EXCAVACIONES

En general todos los materiales producto de las excavaciones y los aprovechables provenientes de desmonte y descapote serán de propiedad de la Empresa. De éstos, los que a juicio del Interventor sean adecuados para la construcción serán acarreados por el Contratista al sitio de su utilización o almacenamiento en lugares limpios, secos y protegidos de corrientes de agua hasta que sean utilizados. El material sobrante será dispuesto de acuerdo con las instrucciones del Interventor.

4.07 ZONAS PARA LA OBRA Y PARA INSTALACIONES

La Empresa se obliga para con el Contratista a asegurarle oportunamente la libre ocupación y permanencia de la zona de las obras siempre que no medien circunstancias de fuerza mayor. El acceso y la permanencia en el sitio no serán exclusividad del Contratista, sino que a ellos tendrán también derecho los representantes de la Empresa u otras personas autorizadas por ella.

El Contratista deberá hacer por su cuenta todos los arreglos necesarios con los propietarios por concepto de arrendamientos y demás gastos para sus instalaciones.

El Contratista podrá retirar las cercas existentes, en las zonas en donde esto sea necesario para llevar a cabo el trabajo, pero deberá reconstruirlas como y cuando lo indique el Interventor, para lo cual podrá aprovechar los materiales de las cercas retiradas. El costo de todos los trabajos descritos será por cuenta del Contratista.

La Empresa indicará los lugares para explotación de canteras, materiales para concreto, préstamo de materiales, área para la disposición de materiales de desperdicio, etc. Los derechos de explotación de los materiales serán por cuenta del Contratista lo mismo que la obtención de permisos o derechos para llegar al sitio de los trabajos cuando sea necesario atravesar terrenos de propiedad particular y la Empresa le podrá prestar su colaboración para la obtención de tales terrenos o permisos.

4.08 VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1.) El Contratista construirá y conservará a su costa durante su permanencia en la obra, las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante de la obra motivo de este contrato, tales como: vías provisionales que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, las obras necesarias para la protección de propiedades y bienes de la Empresa o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos incluidos en el presente contrato.

2.) La Empresa y sus representantes y delegados tendrán acceso a las instalaciones provisionales del Contratista y de sus subcontratistas.

3.) La Empresa o su representante en las obras podrá exigir al Contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el Contratista sin costo alguno para la Empresa.

4.) Correrán por cuenta del Contratista los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el Contratista deberá notificar al Interventor por lo menos con **quince (15) días de anticipación** sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones, para tomar las medidas conducentes al mantenimiento de dicho tránsito. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

5.) El Contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

En relación con el uso de las vías públicas el Contratista deberá cumplir con los requisitos de la Sección 4.20 - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA, relacionada con la indemnidad de la Empresa.

6.) El Contratista deberá observar las leyes y reglamentos del Ministerio de Salud relativos a salud ocupacional y sanidad, y deberá tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud.

7.) A menos que se hubiera efectuado otros acuerdos, el Contratista deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en estado razonable de limpieza y de orden. Así mismo el Contratista será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por la Empresa para las obras provisionales y permanentes, por todas las personas bajo directo control del Contratista con o sin la explícita autorización de la Empresa.

4.09 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificación y construcción.

Además, el Contratista deberá en todo momento cumplir con los siguientes requisitos y con cualquier otro que ordene el Interventor durante el desarrollo del contrato.

1.) Las voladuras deberán anunciarse por medio de una sirena o pito en cualquier sitio del trabajo y con suficiente anticipación para permitir al personal que se encuentra en la zona en donde se va a efectuar la voladura, que se retire y se proteja convenientemente.

2.) Cuando se realicen obras o trabajos en zonas de tránsito público o privado, el Contratista deberá suministrar, erigir y mantener barreras y señales de peligro adecuadas, iluminación eléctrica durante la noche (la iluminación por medio de llamas se permitirá previa autorización de las autoridades

competentes), y tomar, en general, todas las precauciones que sean necesarias para la seguridad del público y la protección de la obra.

3.) Los conductores eléctricos que deban cruzar zonas de trabajo o sitios por donde se movilicen equipos o personas que en cualquier forma puedan entrar en contacto con ellos, deberán estar provistos de aislamiento.

4.) El Contratista será responsable de todos los accidentes que como resultado de su negligencia o descuido suyo pueda sufrir el personal de la supervisión o el de la Empresa, visitantes autorizados o terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

4.10 CONSTRUCCIONES CERCANAS A CORRIENTES DE AGUA Y A ESTRUCTURAS O INSTALACIONES EXISTENTES

Cuando la obra en ejecución cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, servicios públicos como energía, alcantarillado, acueducto, teléfono, etc., y tal cruce o tal interferencia requiera una estructura no permanente, el Contratista deberá realizar a su costa el trabajo de tal manera que durante el progreso de la obra no se ocasionen daños a los intereses públicos y privados y será responsable por todo perjuicio que resulte de no tomar las debidas precauciones.

Cuando a juicio del Interventor se requieran en los cruces o interferencias mencionadas al comienzo de esta sección, estructuras permanentes no previstas en los planos, el Contratista realizará el trabajo necesario como trabajo extra, según la Sección 4.15 - OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS y de acuerdo con los planos que para esto le suministre el Interventor; o la Empresa contratará tal trabajo independiente, si así lo considera más conveniente.

El Contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones rurales y urbanas cuya demolición no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

En caso de que el Contratista no cumpla oportunamente a juicio del Interventor con las estipulaciones de este numeral, la Empresa hará los trabajos correspondientes y descontará el valor de ellos y la obra no se considerará terminada por el Contratista hasta tanto la Empresa concluya estos trabajos.

4.11 PRECIOS COTIZADOS Y COSTOS DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga para con la Empresa a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta todos los trabajos y obras necesarias para la correcta construcción, estabilidad, seguridad y adecuación al objeto de la obra contratada. El Contratista declara expresamente que para la fijación de los precios de la propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de Referencia de la Competencia restringida y sus adendas, los riesgos de la obra y los gastos que deberá hacer para la realización de las obras a que se refieren esos precios, en las condiciones estipuladas en este documento; que visitó los sitios de las obras que va a realizar y que se informó a cabalidad de las circunstancias y condiciones físicas y económicas, de las leyes y reglamentaciones colombianas que inciden en los costos del contrato y en los plazos de realización de las obras. Igualmente será del cargo del Contratista conseguir, adquirir, transportar, elaborar, clasificar, almacenar y colocar todos los materiales destinados a la obra y los elementos que suministre para lo mismo.

También serán de cuenta del Contratista, los salarios de los obreros y empleados que necesite para ejecutar las obras contratadas; el pago de todas las prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuestos establecidos por la Ley Colombiana; el servicio de vigilancia que requiera la obra, los sueldos de sus ingenieros y empleados administrativos; el transporte de su personal; las primas de las pólizas de seguros y de las garantías estipuladas para este contrato; la construcción y el mantenimiento de sus instalaciones provisionales con las correspondientes instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones; las acometidas y redes eléctricas y de agua, desde el sitio de suministro de tales servicios hasta los diferentes sitios de utilización en la obra; la construcción y el mantenimiento de las vías provisionales necesarias para el desarrollo de los trabajos; la localización, los replanteos y los levantamientos topográficos necesarios para las medidas y cubicaciones de las obras e instalaciones efectuadas hasta la entrega final y recibo de las mismas. El Contratista deberá obtener de las autoridades competentes todas las licencias y permisos que pueda necesitar. Igualmente deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por las leyes colombianas y sus reglamentaciones y pagar todos los gastos que imponga la realización de las obras a que estos precios se refieren de acuerdo con lo estipulado en el objeto del contrato.

La Empresa podrá reembolsarse de cualquiera de estos gastos que se viera obligada a hacer, tomando su valor de los pagos debidos al Contratista o de las garantías de que trata la Cláusula Octava del contrato.

4.12 REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios de la presente Competencia restringida están sujetos a reajuste de forma excepcional y solo cuando se justifique el mismo.

4.13 CANTIDADES DE OBRA

1.) Las cantidades de obra indicadas en el Formulario de Cantidades aproximadas y Precios son Estimativos aproximados del trabajo previsto, usados para comparar las propuestas. El Contratista no podrá formular reclamo alguno, directo o indirecto a la Empresa si las cantidades reales requeridas para las obras objeto de este contrato difieren de las indicaciones por exceso o por defecto.

2.) Si durante el desarrollo del contrato fuere necesario modificar las cantidades de obra o suprimir cualesquiera partes de la misma, el Contratista se atenderá a estas decisiones y no podrá formular reclamo alguno a la Empresa por estos hechos. En el caso de trabajos adicionales y/o extras, regirán las estipulaciones de la Sección 4.15 -OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS.

3.) Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutados, pero éstas no podrán sobrepasar el valor fiscal determinado en el Contrato Original y en sus adiciones; si tal evento llegara a presentarse la responsabilidad será del Contratista, a menos que previamente haya dejado constancia por escrito, de haber informado al Interventor, de que la obra que se le solicite ejecutar sobrepasa el valor del contrato.

4.14 INFORMACIONES SOBRE EL TRABAJO Y MANIFESTACIONES HECHAS AL CONTRATISTA

El Contratista al firmar el contrato declara conocer y haber estudiado cuidadosamente todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo y a los sitios del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con las restricciones y limitaciones del transporte hasta el sitio de la obra sobre los cuales la Empresa no asume responsabilidad alguna; disposición, manejo y almacenamiento de materiales; la disponibilidad de mano de obra, agua, energía eléctrica, comunicaciones, combustibles, sitios para campamentos, las condiciones y características del subsuelo, el régimen de las aguas freáticas y superficiales; la situación, calidad y cantidad de los materiales necesarios para su ejecución; la conformación, composición y condiciones del terreno incluyendo las características de los materiales; las vías y caminos de acceso; las características del equipo y servicios requeridos para la ejecución del trabajo; las reglamentaciones gubernamentales; las leyes y costumbres laborales, las restricciones, depósitos y derechos que rigen en Colombia para la importación de los equipos, materiales, maquinaria, herramientas y repuestos; las reglamentaciones colombianas que afectan el transporte de carga general de importación así como las demás disposiciones relativas al transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre; las leyes y reglamentaciones para entrada a Colombia, trabajo en el país y salida de él, de personal nacional y extranjero; en general, todos los factores sobre los cuales se puede razonablemente obtener información y que en alguna forma afecten el trabajo, los plazos para su ejecución y su costo, los cuales debieron ser tenidos en cuenta por el Contratista, al formular su propuesta. En consecuencia, la Empresa no reconocerá ninguna compensación adicional y/o extensión de los plazos fuera de los casos contemplados expresamente en el contrato. El hecho de que parte de la información mencionada en esta sección, sea suministrada al Contratista en los documentos del contrato no lo releva de la responsabilidad de cerciorarse por su cuenta de la dificultad y del costo de llevar a cabo con éxito los trabajos. La Empresa no asume responsabilidad alguna por informaciones dadas por cualquiera de sus funcionarios o agentes antes de la celebración del contrato, a menos que tal información sea expresamente ratificada en el contrato, bajo la responsabilidad de la Empresa.

4.15 OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS

4.15.01 OBRAS ADICIONALES

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con los planos y especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. La Empresa podrá ordenar por escrito obras adicionales y el Contratista estará en la obligación de ejecutarlas y a suministrar los materiales necesarios. Las obras adicionales se pagarán por los precios establecidos en el Anexo No. 1 - Formulario de Cantidades aproximadas y Precios - al contrato y los pagos estarán sujetos a reajustes según lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato.

4.15.02 OBRAS EXTRAS

1.) Se entiende por obra o trabajo extra el que no está incluido en los planos ni en las especificaciones originales del contrato, ni puede ejecutarse con los precios del contrato. La Empresa podrá ordenar trabajos extras y el Contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

2.) Los precios que se aplicarán para el pago de la obra extra serán los que se convengan con el Contratista. Cuando sea imposible acordar de antemano con el contratista el precio del trabajo extra, la Empresa podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje. Dicho porcentaje será de un diez (10%) por ciento por concepto de dirección, otros gastos generales y utilidad del Contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra.

b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el Contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.

c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del Contratista y conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Competencia restringida. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras extras por administración, el Contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de las cuentas de cobro correspondientes.

d) Los pagos por obra extra estarán sujetos a reajustes según lo estipulado en la Cláusula Cuarta del contrato, debiendo quedar perfectamente anotado, en el Acta de Fijación de Precios No Previstos y/o Obra Extra que determina las cantidades y nuevos precios, el **lo** de la fórmula de reajuste para el cálculo del mismo.

4.15.03 ACTAS ADICIONALES

Cuando se produzcan cambios en los planos o especificaciones, o se hagan modificaciones al programa de construcción, o se presenten situaciones imprevistas o de emergencia necesarias para la ejecución del objeto del contrato, según lo establecido en las Secciones 4.02 - CAMBIOS EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES, 4.23 - MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y SUSENSIONES DE OBRA y 4.24 - SITUACIONES IMPREVISTAS Y DE EMERGENCIA y que autoricen trabajos adicionales o extras de acuerdo con lo estipulado en las Secciones 4.15.01 - OBRAS ADICIONALES y 4.15.02 - OBRAS EXTRAS, las partes contratantes suscribirán el acta respectiva en tal sentido, de acuerdo con los formatos del Manual de Interventoría de la Empresa, cuyo perfeccionamiento solo se producirá una vez el Contratista prorrogue y aumente las garantías que al efecto haya otorgado, se amplíe la Reserva Presupuestal y se suscriba el respectivo Contrato Adicional según lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato.

4.16 SUPERVISION TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

1.) La Empresa ejercerá la supervisión técnica de los trabajos y del desarrollo del Contrato, ya sea directamente o por intermedio de un Interventor contratado, quien será su representante ante el Contratista. La Empresa podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista.

2.) Las funciones y atribuciones principales de la supervisión serán las siguientes:
colaborar con el Contratista para el mejor éxito de las obras; exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas sus partes y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de los planos, especificaciones y sobre errores u omisiones que puedan contener; estudiar y recomendar los cambios substanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos y en las especificaciones y presentarlos a la consideración de la Empresa; decidir sobre los cambios no substanciales en los planos y en las especificaciones; aprobar o rechazar los materiales y sus procesos de elaboración, previo examen, análisis o ensayos que fueren del caso, y controlar constantemente la

corrección y precisión de los trabajos; inspeccionar permanentemente las obras; ordenar la reconstrucción de obras defectuosas y, si es el caso, practicar una nueva inspección de las mismas; controlar y comprobar las medidas mensuales de la obra ejecutada a efectos de pago, verificar los cómputos de cantidades y aprobar las Actas de Recibo Parcial por obra ejecutada que prepara el Contratista; exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el despido del que a su juicio sea perjudicial para los intereses de la Empresa; exigir al Contratista la información de considere necesaria y en general, ejercer todas las atribuciones que en los Documentos del Contrato se consideren como potestativas de la supervisión; y además de las anteriores deberá realizar las funciones legales, técnicas, administrativas y las funciones relacionadas con las garantías mínimas de los trabajadores que se encuentran especificadas en el Manual de Interventoría adoptado por EMPAS S.A., sumado a la obligación de cumplir todas y cada una de las tareas y funciones que se hallan establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3.) En caso de reclamos, trabajos extras u otros que deban pagarse por su costo más porcentaje, el Interventor tendrá derecho a examinar los libros de contabilidad del Contratista, sus registros, facturas, subcontratos, correspondencia y demás documentos relacionados con la obra.

4.) Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den al Contratista serán impartidas por la supervisión por escrito, excepto para las urgentes o inmediatas que podrán ser dadas verbalmente y consignadas en el Libro de supervisión que se llevará en la obra y el cual hace parte integrante de los Documentos del Contrato, pero confirmadas posteriormente por escrito. Las instrucciones, órdenes y autorizaciones serán consideradas como dadas y autorizadas directamente por la Empresa, con sujeción a lo establecido en el numeral 1) de esta sección. El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Empresa o sus delegados, como se estipula en el contrato. El Control de los trabajos por parte de la Empresa o de sus representantes no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de las obras.

4.17 DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

1.) El Contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal directivo necesario para el desarrollo de los trabajos. Dicho personal estará compuesto por técnicos con amplia experiencia en la construcción de obras semejantes a las contempladas en el contrato y el Contratista antes de nombrarlos, someterá su experiencia y antecedentes profesionales a la revisión y aprobación de la Empresa. El Contratista se obliga a permanecer personalmente o a mantener al frente de los trabajos un representante con suficiente capacidad

, autoridad y experiencia en la dirección de obras similares, que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. La ausencia del Contratista o de su representante de la obra, o su reemplazo sin aprobación, serán consideradas causales de incumplimiento del contrato.

2.) El Contratista se obliga a ocupar en las obras trabajadores experimentados en los trabajos que se le encomiendan. El maestro o maestros que estarán a cargo de las distintas actividades de la obra deberán acreditar su experiencia mediante matrícula ante la entidad encargada de su expedición a nivel nacional.

Todos los trabajadores serán de libre nombramiento y remoción del Contratista, quien hará mantener el orden y velará porque las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro de los plazos acordados en el contrato.

3.) La Empresa se reserva el derecho de exigir en cualquier momento por escrito el reemplazo de cualquier persona, representante o empleado del Contratista que a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para la obra. Esta exigencia no dará derecho al Contratista para elevar ningún reclamo contra la Empresa.

4.) La supervisión podrá solicitar en cualquier momento al Contratista el suministro de información sobre la nómina del personal y de su organización para los trabajos, así como sobre la planta correspondiente. El Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la supervisión haya fijado.

4.18 MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA

1.) Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la previa aprobación de aquella, los materiales y elementos que vaya a emplear en las obras, como también sus fuentes de abastecimiento. La aprobación de las fuentes de materiales no exime al Contratista de la obligación de

suministrar materiales satisfactorios, no obliga a la Empresa a la aceptación de todo el material proveniente de dichas fuentes aprobadas. El Contratista proveerá en todo tiempo, suficientes y adecuadas facilidades tales como herramientas, andamios, plataformas, etc., para que la supervisión pueda inspeccionar los trabajos; deberá también suministrar todos los ensayos de laboratorio y las muestras de materiales que hayan de utilizarse para estos ensayos o para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por la supervisión o por la Empresa. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación podrán ser rechazados por la supervisión. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente todo ello sin lugar a compensación adicional alguna.

2.) Los ensayos para el control de calidad de aquellas partes de la obra que así lo requieran, tales como concretos, rellenos, etc., se pagarán al precio unitario consignado en la propuesta, pero será responsabilidad del Contratista la toma de muestras, el transporte, y todas las demás actividades que se requieran para realizar los ensayos ordenados por el Interventor en laboratorios previamente aceptados por la Empresa. El Contratista es responsable de la entrega de resultados a la supervisión en las fechas subsiguientes a la toma de las muestras.

3.) Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el Contratista informará a la supervisión para que ésta proceda a inspeccionar y medir la obra construida y a efectuar las pruebas que se hayan especificado o se consideren convenientes.

Si así no procediere el Contratista, la supervisión podrá ordenarle el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El Contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones en los plazos.

4.) Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Empresa directamente o por intermedio de la supervisión se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras detallado en la Sección 3.03.02 - EQUIPO de estos Términos de Referencia.

5.) Las aprobaciones por parte de la Empresa de materiales y elementos según se estipula en esta Sección y las inspecciones, exámenes y pruebas de que trata la Sección 4.29 - PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE LA OBRA, no exoneran al Contratista de su responsabilidad por la calidad de las obras, ni se la atenúan. La Empresa podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido aprobados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, si lo ordena la Empresa y dentro del plazo que ella fije mediante comunicación escrita en que se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontradas. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos cuando así lo exija la Empresa en las mismas condiciones estipuladas anteriormente. Si el Contratista no cumple las órdenes de la Empresa de acuerdo con lo establecido anteriormente, ésta podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista.

6.) En ninguno de los eventos contemplados en esta Sección habrá lugar a pagos adicionales ni a extensiones de plazos.

4.19 RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El Contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas y personal de la Empresa cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos y con la supervisión para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su culpa, el Contratista está obligado a repararlas a su costa. El Contratista por medio de la supervisión se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y personal de la Empresa y preparará con ellos con suficiente anticipación y de acuerdo con la supervisión los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se

lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la Empresa. En el caso de demoras en los trabajos del Contratista por causas imputables a otros contratistas regirá lo estipulado en la Sección 4.23 - MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE COONSTRUCCION Y SUSENSIONES DE OBRA.

4.20 INDEMNIDAD DE LA EMPRESA

- 1.) El Contratista mantendrá indemne a la Empresa por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que se incurra como resultado del uso por parte del Contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.
- 2.) El Contratista mantendrá indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la Liquidación Definitiva del Contrato, para cumplir con lo estipulado en la Sección 4.32 - ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTIA por hechos que le sean imputables.
- 3.) El Contratista mantendrá indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Empresa, de la supervisión, del Contratista, de sus subcontratistas, de sus proveedores y a las propiedades de dicho personal, ocasionados por hechos imputables al Contratista de acuerdo con lo establecido en el numeral 4) de esta Sección 4.20 - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.
- 4.) Se consideran como hechos imputables al Contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se exceptúan los errores y defectos en los diseños y materiales proporcionados por la Empresa tan pronto descubra estos errores o defectos.
- 5.) Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Empresa, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.
- 6.) Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Sección el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, la Empresa tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a utilizar cualquier otro medio legal.

4.21 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NORMAS LEGALES

- 1.) El Contratista será responsable ante la Empresa de todos los daños causados a las propiedades de la Empresa, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Empresa.
- 2.) Todos los materiales y las obras provisionales, equipos, maquinarias y herramientas del Contratista destinados a las obras objeto del contrato, mientras sean necesarios para la realización de las mismas, solo podrán ser utilizados para tales fines y para su retiro será necesaria la autorización escrita de la Empresa. El Contratista será el único responsable por la pérdida, daño y destrucción que puedan sufrir tales materiales, obras provisionales, equipos, maquinarias y herramientas. Cuando existan saldos a favor de la Empresa y a cargo del Contratista por concepto de este contrato y tales saldos no hayan podido ser cubiertos por el Contratista, o no existan sumas que la Empresa le adeude de donde ésta pueda deducirlos, o no hubieren podido ser cobrados de otro modo, La Empresa tendrá derecho de retener los equipos, maquinarias y herramientas del Contratista hasta obtener la cancelación de los saldos pendientes.
- 3.) El Contratista será responsable de la conservación y protección de las obras hasta su entrega final y recibo definitivo por parte de la Empresa. En caso de pérdidas o daños no atribuibles al Contratista, a sus subcontratistas o proveedores, según lo estipulado en este contrato, el Contratista deberá efectuar los reemplazos y reparaciones que solicite la Empresa, a satisfacción de ésta y por cuenta de ella, a los precios estipulados en este contrato, o según lo estipulado en la Sección 4.15 - OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS.

4.) Durante el desarrollo del contrato y en todos los asuntos relacionados con el mismo, el Contratista deberá cumplir con todas las normas legales nacionales, departamentales, municipales y de las autoridades locales de la zona donde se lleven a cabo los trabajos y velar debidamente por la seguridad de las personas. El Contratista y sus empleados, sus subcontratistas y proveedores, pondrán en vigencia en forma inmediata y completa las medidas de seguridad y sanitaria que son exigibles de acuerdo con este contrato o que sean necesarias en determinado momento y se prescriban por las autoridades competentes o por la Empresa o sus representantes con el fin de ejecutar la obra en forma apropiada, amparar las propiedades, proteger la salud y la vida de sus empleados, de los de la Empresa y sus representantes, de terceros y las condiciones ambientales y ecológicas. En caso de que tales normas, medidas y prescripciones no sean observadas, la Empresa notificará de ello al Contratista y podrá hacerlas cumplir a expensas del mismo. Todo lo anterior se estipula sin perjuicio de lo establecido en la Sección 4.20 - INDEMNIDAD DE LA EMPRESA.

5.) El Contratista deberá proveer a sus expensas los servicios de vigilancia necesaria para proteger las personas, la obra, sus propiedades, la propiedad de la Empresa y de otros de acuerdo con lo requerido en este contrato. Para cumplir con estos requisitos el Contratista deberá informarse sobre los reglamentos legales existentes y obtener los permisos y licencias necesarias y la aprobación del Interventor.

6.) El Contratista será responsable de las consecuencias económicas y técnicas que resulten de los métodos y sistemas que adopte para la ejecución de la obra en cualquiera de sus partes. Cualquier aprobación que la supervisión imparta a tales métodos y sistemas no libera al Contratista de responsabilidad y costos que implique la atención de ellos y, por consiguiente, no podrá solicitar de la Empresa, en ningún caso, pago o indemnización alguna por estos conceptos. Por métodos y sistemas se entienden los descritos en las especificaciones y cualesquiera otros no contenidos en ellas.

7.) Cualquiera otra aprobación que la Supervisión o la supervisión imparta no implica tampoco que el Contratista queda liberado de la responsabilidad y costo que puedan resultar. En todo caso, la Empresa quedará indemne.

4.22 NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN

4.22.01 GENERALIDADES

El Programa de Construcción que el proponente favorecido con la adjudicación del contrato presente para iniciar las obras y los programas de construcción modificados durante el proceso del contrato, constarán de un diagrama lógico de ruta crítica (CPM), de un diagrama de barras y de una curva de Gastos acumulados contra Tiempo de ejecución de las obras.

4.22.02 NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN

1.) En el diagrama lógico de ruta crítica (CPM) se indicarán el orden, interdependencia, secuencia, duración estimada y tiempos de iniciación y terminación de cada una de las actividades requeridas para ejecutar la obra, incluyendo la movilización de los equipos al sitio de la obra, la construcción de instalaciones provisionales, montaje de plantas, trabajos preparatorios tales como la construcción de accesos y preparación de zonas de préstamo, etc. Los períodos deberán indicarse en días calendario, contados a partir de la fecha en que la Empresa imparta la orden de iniciar los trabajos. En el diagrama se anotarán los nombres de las actividades y éstas se identificarán con números para referencia.

La obra deberá dividirse en tantos capítulos como sea necesario para establecer claramente los frentes de trabajo y su interrelación; con base en dicha división y los cuadros de relación y programación de recursos se elaborará el diagrama.

2.) El diagrama de barras será la representación gráfica con escala de tiempo del diagrama lógico de ruta crítica, en el cual deberá indicarse además las holguras de las actividades, los costos totales de cada una de éstas y el valor total de la inversión mensual programada.

3.) La curva de gastos acumulados será la representación gráfica con escala de tiempo de la inversión mensual en la obra, según el programa de construcción, y de la facturación neta pagada por la Empresa.

4.22.03 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN

La supervisión evaluará el progreso del trabajo con respecto al programa de construcción bimestralmente y/o cuando se cumpla el plazo de entrega de una parte de la obra. Si el Contratista no termina una parte

de la obra dentro de los plazos del contrato, la Empresa cobrará una indemnización al Contratista, por la cuantía igual a la fijada en el contrato, por cada día calendario que transcurra hasta que entregue la parte de obra considerada con un plazo determinado.

Cuando el contratista no cumpla con el avance bimestral programado, la Empresa cobrará una indemnización al Contratista, por la cuantía igual a la fijada en el contrato multiplicada por el número de días enteros de atraso (aproximado por exceso o por defecto), calculados por la siguiente fórmula:

Días de atraso

=

Avance Acumulado -
Programado

Obra Ejecutada total
Consignada en acta

Promedio Diario de Obra Programada
del segundo mes del bimestre

Cuando el contratista no alcance a ejecutar la obra, en valor, correspondiente al segundo mes del bimestre considerado, se tomará el Avance Acumulado excluyendo el valor programado para el segundo mes del bimestre y el Promedio Diario (Total mensual programado dividido por treinta días calendario) corresponde al primer mes del bimestre, adicionándole al valor calculado de Días de Atraso por la fórmula, treinta (30) días correspondientes al atraso total del segundo mes del bimestre en consideración. Estos sistemas se aplicarán para todos los plazos contractuales, pudiendo ser concurrentes las indemnizaciones correspondientes a distintos plazos. Los incumplimientos de los subcontratistas en la terminación de los trabajos relacionados con las obras objeto del contrato, no eximirán al Contratista de su responsabilidad por las demoras en que incurra, ni se la atenuarán.

4.23

MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y SUSPENSIONES DE LA OBRA

- 1.) La Empresa podrá ordenar al Contratista directamente o por intermedio de sus delegados o representantes autorizados en cualquier momento y mediante notificación por escrito, modificaciones al programa de construcción para que proceda con la ejecución de las obras o de parte de ellas, en el orden en que en su opción sea necesario y conveniente para sus intereses. En la misma forma y por las mismas razones, la Empresa podrá ordenar que se posponga, suspenda la ejecución de las obras o de parte de ellas o que se aplaze el despacho de elementos y materiales que debe suministrar el Contratista durante un período de tiempo determinado.
- 2.) Cuando las órdenes que la Empresa imparta ocasionen al Contratista costos adicionales, pérdidas o demoras, y siempre que tales órdenes o causas no hayan sido motivadas por culpa del Contratista, la Empresa hará la modificación correspondiente en los plazos o en el valor del contrato. o en ambos, previa demostración del Contratista de que tales costos adicionales, pérdidas o demoras le han sido causados.
- 3.) En caso de que las órdenes se originen en hecho imputable al Contratista, éste no tendrá derecho a compensación económica alguna ni a extensión de plazos.
- 4.) Sólo se aceptarán reclamos por razón de lo estipulado en esta Sección cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Sección 4.28 - RECLAMOS.

4.24

SITUACIONES IMPREVISTAS Y DE EMERGENCIA

- 1.) Para efectos de este contrato se entienden por situaciones imprevistas:

Las condiciones especiales de trabajo, sustancialmente diferentes a las indicadas en los planos o a las previstas en las especificaciones, que impliquen el cambio o la modificación de aquellos o de éstas, como condición para superar tales condiciones especiales.

Las circunstancias desconocidas de naturaleza especial que difieran sustancialmente de aquellas inherentes a obras de la naturaleza de las previstas en los Términos de Referencia.

Cuando ocurran tales situaciones, el Contratista deberá dar aviso de ellas a la Empresa a la mayor brevedad, con el objeto de que puedan verificarse los hechos invocados como situación imprevista y para que la Empresa decida, si fuera el caso, sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar, para lo cual se seguirá lo estipulado en la Sección 4.02 - CAMBIOS EN PLANOS Y ESPECIFICACIONES en lo que fuere aplicable. Si el Contratista no diere tal aviso durante los **ocho (8) días hábiles siguientes** a la presentación de las reales o presuntas condiciones especiales, o de las circunstancias desconocidas, no

habrá lugar a la aplicación de esta Sección.

2.) En situaciones de emergencia, que pongan en peligro la seguridad de la obra o personas o propiedades de terceros, el Contratista deberá tomar las medidas que el caso requiera sin necesidad de la autorización previa de la Empresa, pero deberá informar a ésta inmediatamente de tal hecho y confirmarlo por escrito dentro de un plazo de **72 horas** a partir de la ocurrencia de tales situaciones. Si el Contratista reclamare compensación por el trabajo de emergencia, el Interventor comprobará que no fue motivado por defectos de construcción ni por negligencia de aquel en tomar las medidas necesarias de protección, para que la Empresa haga el pago de las obras correspondientes, de acuerdo con las estipulaciones de la Sección 4.15 - OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS.

3.) Las suspensiones debidas a lluvias; a crecientes de ríos y quebradas; a derrumbes en las vías de acceso y en excavaciones en corte abierto o subterráneos; a empujes o presiones del terreno, o irrupciones de agua, o estrechamientos, o levantamientos del piso, o fallas o rupturas de los soportes en dichas excavaciones; a otras circunstancias de naturaleza similar que son de ocurrencia común en las obras objeto de éste contrato, a demoras imputables al Contratista en la adquisición de equipos, materiales y elementos o daños en los mismos, al incumplimiento del Contrato de algunas de sus obligaciones contractuales, o cualquiera otra suspensión ordenada por la Empresa por culpa del Contratista, no se considerarán como situaciones imprevistas ni de emergencia y no darán lugar a indemnización o compensación adicional ni a ampliaciones del plazo.

4.25 DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier dilación en la ejecución de la obra cuando tales hechos ocurran como resultado de huelga no causada por razones imputables al Contratista, sabotaje, motín, guerra, u otra causa constitutiva de fuerza mayor debidamente comprobada, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación de plazos, pero no a indemnización alguna.

Lo anteriormente estipulado no exonera al Contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros que corresponden, según lo estipulado en la Cláusula Octava del contrato y será responsable por los daños que sufra la Empresa por no haberlos constituido o mantenidos vigentes.

4.26 ACTAS Y PAGOS MENSUALES DE OBRA EJECUTADA

El Contratista hará mensualmente los cómputos de las cantidades de obra ejecutada, los cuales deberán confrontarse con los que haga la supervisión. La obra que se ejecute deberá cumplir con las especificaciones y con las medidas de los planos y contar con la aceptación de la Empresa; se hará constar en un acta firmada por ambas partes las clases de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios y los valores totales. Para efectos de la evaluación se usarán en las actas las mismas unidades y los mismos precios estipulados en el Contrato. Si se trata de obras extras, se hará de acuerdo con los precios y unidades acordados en el acta respectiva, según lo indicado en la Sección 4.15.02 - OBRAS EXTRAS. El Contratista entregará copia de estas actas a la supervisión una vez que ambos las hayan firmado y además presentará las copias necesarias para la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta, una vez aprobada por la supervisión de la Empresa, será pagada de acuerdo con lo estipulado en este contrato. Los pagos mensuales por obra ejecutada no implican el recibo o aprobación definitiva del trabajo efectuado o del material suministrado, y por lo tanto no eximen al Contratista de su obligación de responder por tales trabajos o suministros conforme se estipula en el contrato. Ningún acta sobre obra ejecutada para pagos mensuales implicará compromiso por parte de la Empresa para reconocer costos de alteraciones, cambios, variaciones o trabajos extras o adicionales que no haya ordenado la Empresa por escrito. En tal virtud la Responsabilidad Civil Extracontractual, generada por daños personales o a propiedades de terceros, continúa en cabeza del Contratista hasta la Liquidación definitiva del contrato.

4.27 DERECHO DE LA EMPRESA A USAR PARTES DE LA OBRA

La Empresa podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el Contratista someterá este hecho a consideración de la Empresa. El uso de las partes de la obra por la Empresa no implica el recibo de ellas, ni releva al Contratista de ninguna de sus obligaciones.

4.28 RECLAMOS

Cualquier reclamo que el Contratista considere pertinente hacer a la Empresa por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Hecho dentro de los **siguientes ocho (8) días hábiles** a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc.,

que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el Contratista no suspenderá las obras, a menos que la Empresa haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. La omisión de cualquiera de estos requisitos ocasionará la pérdida del derecho a reclamar. Después de formalizada la entrega final y recibo de las obras, según lo estipulado en la Sección 4.33 - VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS, no se aceptará ningún reclamo.

4.29 PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE OBRAS

El Contratista avisará por escrito a la Empresa, con **ocho (8) días hábiles de anticipación**, sobre la fecha en que la parte de la obra ejecutada estará lista para las pruebas e inspecciones finales, según lo estipulado en las especificaciones. A menos que se acuerde un programa diferente, estas pruebas e inspecciones se iniciarán dentro de los **ocho (8) días hábiles siguientes** a la fecha notificada por el Contratista en el día o días que la Empresa le fije por escrito.

Si el Contratista no notifica a la Empresa sobre la ejecución de las pruebas e inspecciones dentro de los plazos y subplazos de entrega final acordados o sus correspondientes extensiones o si la Empresa considera que su ejecución se demora sin causa justificada y el Contratista no demuestre en forma fehaciente lo contrario, podrá ordenarse por escrito llevarlas a cabo a partir de una fecha y dentro de un plazo determinado. Si el Contratista no procede a cumplir la orden de la Empresa, ésta podrá efectuar las pruebas e inspecciones por cuenta y riesgo del Contratista.

Se consideran terminadas las pruebas e inspecciones finales y terminada la parte pertinente de la obra cuando aquellas hayan permitido verificar que la obra ejecutada cumple con las especificaciones y los requisitos del Contrato. Esta verificación se hará constar en el Acta de Recibo Parcial de la obra ejecutada respectiva, firmada por la supervisión y el Contratista en el caso de obras parciales y en el caso de ser la entrega y recibo final de las obras en el Acta de Recibo Definitivo en la que se consignará la fecha de terminación de las obras a satisfacción de la Empresa y las reparaciones menores y trabajos faltantes que el Contratista deberá realizar.

En caso de que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, la obra no será recibida y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse cuantas veces sea necesario en las fechas que acuerden la Empresa y el Contratista, después de que este haya efectuado las correcciones pertinentes.

El Contratista suministrará por su cuenta los elementos y la mano de obra necesarios para la ejecución de las pruebas e inspecciones. Todos los costos de repetición de pruebas e inspecciones por razón de fallas de las obras en el cumplimiento de las especificaciones atribuibles al Contratista serán por cuenta de éste.

4.30 TRABAJO DEFECTUOSO

Si el trabajo no llena los requisitos en las especificaciones, en los planos, o no está de acuerdo con lo ordenado por el supervisor y/o Interventor, éste ordenará por escrito al Contratista que repare o que demuela y reconstruya la obra defectuosa. En caso de que Contratista no cumpla la orden correspondiente dentro de un plazo de **ocho (8) días hábiles**, el supervisor y/o Interventor procederá de conformidad con lo estipulado en la Sección.

4.31 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

El Contratista no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la nueva ejecución del trabajo rechazado ni por las demoliciones a que haya lugar. La ejecución correcta del trabajo que el Contratista haga después conforme a planos y especificaciones u órdenes del Interventor le será pagada a los precios unitarios indicados en el formulario de precios y no implicará ningún aumento de plazo de ejecución de la obra.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de **ocho (8) días hábiles**, el Interventor podrá notificar por escrito al Contratista la intención de la Empresa de ejecutar por sus propios medios o mediante terceros el trabajo ordenado por la supervisión. Todos los costos en que se incurra serán a cargo del Contratista y su pago se hará efectivo deduciendo su valor de las sumas por pagar al Contratista o del valor de la garantía de cumplimiento estipulada en el Contrato.

En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el Contratista.

4.32 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

1.) El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Empresa le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si las reparaciones no se efectúan dentro de los términos señalados, la Empresa podrá efectuarlas por cuenta del Contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

2.) Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Empresa, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ella, la Empresa podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que enviará al Contratista dentro de los **treinta (30) días hábiles siguientes** a la entrega o terminación de las reparaciones.

3.) El Contratista y sus representantes autorizados por la Empresa tendrán acceso a todas las partes de la obra, podrán inspeccionarse y cerciorarse de su funcionamiento, verificar el comportamiento de las partes, efectuar las reparaciones y cumplir con todas las obligaciones que se imponen por razón de lo prescrito en esta sección.

4.) Terminadas las reparaciones de los defectos a satisfacción de la Empresa y cumplido el período de sesenta meses de garantía, ésta expedirá un certificado en el que haga constar su aceptación definitiva de las obras. El Contratista podrá entonces cancelar la garantía de estabilidad y conservación de la obra.

4.33 VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS

a) Con **veinte (20) días hábiles de anticipación** a la fecha de entrega definitiva de la obra, la Empresa designará una comisión precedida por el supervisor, para que haga una revisión detallada de las obras, y formule dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes**, las observaciones necesarias según el caso a fin de que el Contratista, si se requieren hacer reparaciones y otras adecuaciones, las ejecute dentro del plazo del contrato.

b) A más tardar el último día del plazo, el Contratista deberá tener debidamente terminadas las obras objeto de este contrato; la Empresa avisará al Contratista con **tres (3) días hábiles de anticipación** a la fecha definitiva de entrega, la hora y personal que hará la inspección final y Recibo Definitivo de la obra, para lo cual se elaborará el acta respectiva, en la cual se hará constar que el Contratista le ha hecho entrega de la obra a la Empresa, y ésta ha sido ejecutada a satisfacción y cumpliendo con los diseños y especificaciones respectivos.

La ejecución de esta Acta de Recibo Definitivo solo indica que es una constancia de que la obra es apta para el uso a que ha sido destinada, sin perjuicio de la responsabilidad por estabilidad de la obra.

4.34 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La Empresa se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

4.35 DERECHOS, IMPUESTOS Y LEYES

El Contratista deberá pagar todos los derechos, impuestos y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven.

El Contratista obtendrá de las autoridades competentes todas las licencias y permisos que puedan necesitarse, hará todas las notificaciones exigidas por las leyes y los reglamentos y pagará todos los gastos legales en que pueda incurrir para llevar a cabo el trabajo contratado y dar cumplimiento a todas las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos que existan sobre el particular.

4.36 LIMPIEZA GENERAL

A la terminación de la obra, el Contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, así no exista en el Formulario aproximado de Cantidades y Precios el ítem específico de Limpieza General. En caso de que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta de la Empresa y cargará su costo al Contratista.

4.37 CUMPLIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Según lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Ley 1010 de 2006, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Decreto 0723 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, complementarios, y demás Normas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia, es responsabilidad del Contratista cumplir con la legislación y las normas adoptadas en el SG-SST de EMPAS S.A. E.S.P.: 1. Al momento de firmar y perfeccionar el contrato presentarse al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Oficina de Gestión Humana de EMPAS S.A. E.S.P. para recibir la inducción, presentar la documentación requerida en Seguridad y Salud en el Trabajo y recibir las instrucciones y recomendaciones establecidas por el SG-SST de EMPAS S.A. 2. Diseñar, implementar y presentar a EMPAS S.A. el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el Plan de Emergencias, un Plan o planes de contingencia de acuerdo a la vulnerabilidad de la labor contratada; Programa de capacitaciones, inducciones y entrenamientos; Afiliación de sus trabajadores a Seguridad Social (ARL-EPS-AFP); realizar exámenes médicos a sus trabajadores (ingreso-periódicos, de retiro entre otros); soportes de entrega de dotación con suficiencia y calidad de los elementos de protección personal a sus trabajadores (guantes-casco-gafas-botas-mascarillas o filtros protectores, para trabajos en alturas o espacios confinados equipos y/o ropa especial (cuando las condiciones lo ameriten); establecer, implementar y mantener procedimientos de trabajo seguro. 3. Cumplir con las recomendaciones e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que EMPAS S.A. E.S.P. disponga 4. Cumplir con los procedimientos de seguridad y salud en el Trabajo especiales, establecidos por EMPAS S.A. para actividades de alto riesgo. 5. Reportar los indicadores de ATEL a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPAS S.A. 6. Reportar los accidentes de trabajo graves inmediatamente a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPAS S.A. E.S.P y conformar junto con esta el equipo investigador del evento. 7. Permitir las inspecciones de seguridad y cumplir con las acciones correctivas y/o preventivas emitidas como resultado de las inspecciones y las demás que considere necesario la Oficina de SST. 8. El contratista está obligado a presentar oportunamente los informes que EMPAS S.A. solicite sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los proyectos, obras o servicios contratados. 9. El incumplimiento de las normas de la seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista que genere multas o sanciones a este o a EMPAS S.A. E.S.P. serán sufragadas por el contratista. 10. El incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las normas de SG-SST lo harán acreedor a las sanciones que están contempladas en las cláusulas excepcionales.

4.38 CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

El CONTRATISTA, a quien se adjudique el contrato de obra objeto del presente proceso, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”, así como a las resoluciones 1565 de 2014 y resolución 1231 de 2016.

4.39 MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA No. _____ SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, domiciliada en Bucaramanga, constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 19 de octubre de 2006 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 31 de octubre de 2006 bajo el número 68522 del libro 9, con Matricula 05-136289-04 del 31 de octubre de 2006, identificada con el NIT 900.115.931-1 Representada Legalmente por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXX**, en su condición de Gerente según Acta No **XX** del **XX** de **XXXXXX** de **XXXX** de la Asamblea General de Accionistas inscrita en Cámara de Comercio el **XX** de **XXXX** de **XXXX** bajo el número **XXXXXX** del libro **XX**, por una parte y quien para los

efectos sucesivos se llamará **EMPAS S.A.**, y será la parte **CONTRATANTE** y por la otra **XXXXXXXXXX**, constituido mediante documento privado de fecha XXX de XXXX de XXXX, suscrito por los representantes legales de las sociedades que participan en el consorcio, identificado con NIT XXXXXXXXXXXXX, y representado legalmente por **XXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX expedida en XXXXXXXX, y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato que consta de las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: EMPAS S.A. encarga al CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar para aquella, a los precios unitarios y globales de la propuesta del CONTRATISTA que se consignan en el Anexo No. 1 de este Contrato y en estricta concordancia con los demás documentos del Contrato que se relacionan en la Cláusula Tercera, sin perjuicio de las obras adicionales y extras, la ejecución de las obras correspondientes a la **XXXXX**. Además de los trabajos anteriores, el Contrato incluye todas las obras complementarias de acuerdo con los planos y los demás documentos del Contrato. El presente es un contrato de obra, a precios unitarios y precios globales y por lo tanto los riesgos que implique su ejecución están a cargo del CONTRATISTA y no de EMPAS S.A. **PARAGRAFO I:** El Contratista se obliga a gestionar ante las autoridades respectivas, las licencias o permisos que la obra requiera. SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente es un Contrato de Obra en tal virtud el CONTRATISTA obrará con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, entre EMPAS S.A. y el personal utilizado por aquel no se genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume EMPAS S.A. con el CONTRATISTA como contraprestación es lo estipulado en este Instrumento. TERCERA. DOCUMENTOS CONTRATO Los documentos del contrato son los siguientes: **A)** El manual de contratación, adoptado según acta 05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas de EMPAS S.A., del 28 de marzo de 2011, modificado mediante Acta No. 55 de la Reunión Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de octubre de 2016, sus disposiciones reglamentarias, las que las sustituyan o complementen y los desarrollos específicos atinentes al tema contractual adoptados por EMPAS S.A. **B)** El Memorando de necesidad contractual y su aprobación. **C)** El presupuesto oficial de la Empresa para el proceso. **D)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxxxxx del xxxxx de xxxx de 2XXX y Certificación del Asesor del Área de Presupuesto donde dan a conocer la apropiación de vigencias futuras para la vigencia 20XXX. **E)** El certificado del banco de programas y proyectos, **G)** El aviso de apertura del proceso, en medio de comunicación, cartelera de la entidad y página web de la empresa. **H)** Las invitaciones a los oferentes, **I)** Los Términos de Referencia **J)** La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EMPAS S.A. **K)** El Acta de Evaluación de ofertas, **L)** El Anexo No. 1 del Contrato, **M)** La comunicación escrita de la supervisión en que da la orden al CONTRATISTA de iniciar trabajos. **N)** Los Planos y diseños entregados por la Empresa **Ñ)** El programa detallado de trabajo presentado por el CONTRATISTA, aprobado por la supervisión para la ejecución de las obras. **O)** Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen entre la supervisión y el CONTRATISTA y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este contrato CUARTA. VALOR: El valor final de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción de EMPAS S.A. por los precios unitarios estipulados en el Anexo Número Uno de este Instrumento, que fue el arrojado en la corrección matemática de la evaluación, que forma parte integral del contrato, más el valor de las obras pagaderas según sumas globales consignadas en el mismo Anexo, más el valor de las obras adicionales y extras y los otros pagos a que tenga derecho el CONTRATISTA en virtud de este Contrato. Para efectos fiscales el valor del presente Contrato es por la suma de: **XXXXXX PESOS MONEDA CORRIENTE (\$XXXXXX), incluido el IVA**, el cual se discrimina a continuación: **Valor sin IVA: \$XXXX; Valor del IVA: \$XXXX.** Queda entendido que la ejecución de obra por el valor fiscal del contrato no implica el cumplimiento de este, pues el CONTRATISTA asume la obligación de terminar la obra objeto del mismo independientemente de las cantidades de obra previstas y del valor fiscal del contrato, elementos que apenas constituyen estimativos para efectos de su programación. **PARAGRAFO I:** El contratista manifiesta que es responsable de ventas en el régimen **XXXXX**, en materia tributaria. Como el contratista está sometido al régimen común del IVA, para la liquidación de dicho tributo se procederá así: los valores que reciba el CONTRATISTA por concepto de utilidades serán objeto del pago del Impuesto al Valor Agregado IVA en los términos y bajo los procedimientos establecidos en la Ley 6a. de 1.992 y demás normas que la reglamenten. QUINTA. FORMA DE PAGO: 1. Quince por ciento (15%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del veinte por ciento (20%) de ejecución de la obra. 2. Quince por ciento (15%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de la obra. 3. Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de ejecución de obra. 4. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance mínimo del ochenta por ciento (80%) de ejecución de obra. 5. Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance cien por ciento (100%) de ejecución de obra a la liquidación del mismo. **PARAGRAFO:** De las actas de pago parcial se amortizará el valor entregado en calidad de anticipo mediante deducciones de las cuentas que presente el contratista por obra ejecutada a partir desde la fecha de la orden dada por EMPAS S.A. para iniciar los trabajos. La cuantía de

las deducciones tendrá un mínimo equivalente al 30%, aplicable al valor bruto de las actas de cobro mensuales por recibo parcial de obra ejecutada. **SEXTA. ANTICIPO:** Debido a la alta inversión requerida para dar inicio a la ejecución de la obra se determina realizar la entrega de un anticipo. Una vez que el contrato esté perfeccionado, legalizado y que EMPAS S.A. haya producido el acta de inicio del contrato de obra, el CONTRATISTA recibirá en calidad de anticipo de fondos una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la apropiación presupuestal del total contratado sin IVA, El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales que presente el CONTRATISTA de acuerdo con el avance de las actividades ejecutadas. Dicha amortización deberá hacerse durante la ejecución de la obra hasta el último pago del mismo. Para la entrega del anticipo el CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, los cuales serán girados directamente por EMPAS S.A., luego de que el contratista informe a la Empresa y certifique la apertura de la misma. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado. El anticipo deberá ser manejado de acuerdo al instructivo ITGCO-03-03 INSTRUCTIVO "GUÍA PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. — EMPAS S.A." El contratista debe permitirle a la supervisión, a la Empresa y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. El contratista debe permitirle al supervisor, a la Empresa y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. **PARAGRAFO:** Los rendimientos financieros que sean generados por la consignación de los recursos del anticipo deberán ser transferidos a EMPAS S.A. a la cuenta que esta designe, remitiéndose por parte del CONTRATISTA la relación actualizada de los reintegros a la empresa de los rendimientos financieros generados, indicando los valores, fechas y cuenta de reintegro. **SEPTIMA. CONTRATOS ADICIONALES:** Cuando se establezcan durante la ejecución del Contrato, incrementos en las cantidades de obra contratada, o surja la necesidad de obras no previstas pero necesarias para la ejecución del objeto del Contrato, las partes contratantes suscribirán otro si modificatorio al Contrato en tal sentido. Dicha modificación al Contrato requerirá para su eficacia y ejecución, la aprobación de la renovación y ampliación de la Garantía y la ampliación de la Reserva Presupuestal correspondiente. El presente Contrato no podrá adicionarse en una cuantía superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. En el evento de que fuere preciso prorrogar el plazo del Contrato original, se suscribirá un otro si modificatorio al mismo, el cual requiere para su eficacia de la aprobación de la renovación y ampliación de la Garantía. **OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra, a continuarla sin interrupción, salvo los casos consagrados en los términos de referencia, y a entregarla de acuerdo con el programa de construcción aprobado por EMPAS S.A., dentro de un plazo XXXXX contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos dada por la supervisión de EMPAS S.A. **PARAGRAFO:** Durante la ejecución del contrato es necesario que se haga una evaluación mensual, entre el contratista y el supervisor, de los rendimientos obtenidos en las actividades desarrolladas. Los rendimientos deben garantizar que las obras no obstruyan, por tiempos superiores a los normales, el libre tránsito de los habitantes por el sector en el cual se están ejecutando, ya que esto podrá acarrear el incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista. Para mejorar esta condición, es necesario implementar la utilización de maquinaria aumentando los rendimientos, y con el fin de garantizar el equilibrio del contrato se deberá disminuir el personal propuesto en la oferta para compensar los costos por utilización de maquinaria. Esta novedad, deberá quedar plasmada en actas respectivas. **NOVENA. GARANTIAS Y SEGUROS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa, a favor de EMPAS S.A. y el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA, ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el país, una GARANTIA UNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: GARANTIA UNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: 1. **a) Cumplimiento del contrato,** que incluya un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución más cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** que incluya un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución y tres (3) años más. **c) correcto manejo y devolución del anticipo,** equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **d) calidad de los materiales,** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de fiscal del contrato con una vigencia igual a la duración y tres (3) años más. **e) estabilidad y conservación de la obra,** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor fiscal del contrato con una duración de cinco (5) años, contados a partir del recibo de obra. Esta póliza avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, a plena

satisfacción de **EMPAS S.A. EL CONTRATISTA** deberá presentar la póliza y recibo de pago de la prima, expedido por la compañía de seguros, en la Secretaría General para su correspondiente aprobación, dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPAS S.A. y el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA, un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor fiscal del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato. El seguro debe constituirse con los siguientes amparos y valores asegurados: - P.L.O. 100% del valor fiscal del contrato. - R.C. contratistas y/o subcontratistas en exceso de sus propias pólizas, 100% del valor asegurado de P.L.O. - R.C. cruzada, 100% del valor asegurado de P.L.O. - R.C. Patronal en exceso de seguridad social obligatoria, 50% del valor asegurado de P.L.O. - R.C. Vehículos 50% del valor asegurado de P.L.O., en exceso de límite exigido como mínimo a: * Contratante. * Sub-contratante. Esta póliza avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, a plena satisfacción de EMPAS S.A. EL CONTRATISTA deberá presentar la póliza y recibo de pago de la prima, expedido por la compañía de seguros, en la Secretaría General para su correspondiente aprobación, dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. EL CONTRATISTA deberá presentar la póliza y recibo de pago de la prima, expedido por la compañía de seguros, en la Secretaría General para su correspondiente aprobación, dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO I VALIDEZ DE LA GARANTIA Y SEGUROS:** 1) La garantía y los seguros otorgados, requieren para su aceptación de la aprobación de la EMPAS S.A. 2) Dentro de los términos estipulados en este contrato, la Garantía otorgada no podrá ser cancelados sin la autorización de EMPAS S.A. 3) El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes la garantía y los seguros a que se refiere este contrato. 4) Será de cargo del CONTRATISTA el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías a que se refiere esta cláusula. En caso de demora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales primas, la EMPAS S.A. podrá hacerlo y descontará su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al CONTRATISTA, con posterioridad a la fecha en que este haya debido pagar tales primas y erogaciones. **PARAGRAFO II BENEFICIO EXCUSION:** LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE EXPIDA LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA, DEBE DEJAR CONSTANCIA DE QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. **PARAGRAFO III INTERVENCION GOBIERNO:** En el evento que la compañía que expida las pólizas de seguro que sirvan garantías del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de la entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de las garantías aportadas, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazadas las expedidas por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **DECIMA. SUBCONTRATOS, PROVEEDORES Y CESION DEL CONTRATO:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin PREVIO PERMISO ESCRITO de EMPAS S.A., subcontratar con terceros las obras o parte de ellas o el suministro de elementos. Si EMPAS S.A. lo exigiere, el CONTRATISTA deberá someter a la aprobación de EMPAS S.A. las minutas de los subcontratos de obra y de suministro de elementos y entregarle copia de los subcontratos, dentro de los diez (10) días posteriores a su firma. La facultad de subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad contraída por el contrato, ni se le atenúa. En consecuencia, las obligaciones y responsabilidades que los subcontratistas contraigan con el CONTRATISTA deberán sujetarse al cumplimiento, por parte de éste, a lo estipulado en este contrato. El CONTRATISTA deberá cancelar el subcontrato o el pedido, si en el curso del trabajo EMPAS S.A. encuentra que el subcontratista o el proveedor son incompetentes e inconveniente para la obra o para los intereses de EMPAS S.A. El CONTRATISTA será responsable por los actos, demoras, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho de reclamo ante la EMPAS S.A. b) El CONTRATISTA no podrá ceder, sin previo consentimiento por escrito de EMPAS S.A., el contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo. c) Los proveedores de elementos y materiales o subcontratistas aprobados por EMPAS S.A. sólo podrán ser cambiados por el CONTRATISTA previo consentimiento escrito de la EMPAS S.A. **DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Atendiendo lo establecido en la Resolución CRA No. 151 de 2001 en su art. 1.3.3.1 modificado por la Resolución CRA 293 DE 2004, las personas prestadoras de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico o de las actividades complementarias de los mismos a que se refiere esta resolución, deberán pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los contratos de obra, por un eventual incumplimiento del objeto y alcance del contrato a celebrar, considera necesario y oportuno pactar estas cláusulas así: **A) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EMPAS S.A. podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de EMPAS S.A., con el cual se dará por

terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En este evento, EMPAS S.A. entrará en posesión material de la obra, cuya ejecución podrá continuarse con el garante. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir EMPAS S.A., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de EMPAS S.A. o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento. **B) INTERPRETACION UNILATERAL:** EMPAS S.A. podrá interpretar unilateralmente el alcance y contenido de las estipulaciones contractuales, a través de la Resolución motivada, cuando surgidas discrepancias entre las partes sobre la interpretación de dichas estipulaciones no se lograre ningún acuerdo. **C) MODIFICACION UNILATERAL:** EMPAS S.A. podrá modificar unilateralmente el Contrato, a través de la Resolución motivada, si fuere necesario introducirle variaciones y previamente no se llegare a ningún acuerdo con el CONTRATISTA sobre la supresión o adición de los servicios. **D) TERMINACION UNILATERAL:** EMPAS S.A. podrá terminar unilateral y anticipadamente el Contrato, mediante Resolución motivada. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** EMPAS S.A. ejercerá la vigilancia técnica, administrativa, financiera y ambiental de los trabajos y del desarrollo del contrato, por intermedio de la persona natural o jurídica contratada para tal fin (si aplica), o por quien la Entidad designe, quien será su representante ante el CONTRATISTA. EMPAS S.A. podrá modificar esta designación durante el desarrollo del contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo por parte del CONTRATISTA. Todas las cuentas presentadas por el CONTRATISTA deberán ser aprobadas por el Supervisor, quien vigilará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para su pago. Las funciones y atribuciones principales de la supervisión serán las especificadas en el Manual de Interventoría vigente. **DÉCIMA TERCERA. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal directivo necesario para el desarrollo de los trabajos. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras trabajadores experimentados en los trabajos que se les encomiendan. El CONTRATISTA además deberá cumplir con lo especificado en los Términos de Referencia, en su oferta y demás estipulaciones contractuales pertinentes. **DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EMPAS S.A. en virtud del presente Contrato, están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.XXX de fecha XX de diciembre de 20XX el cual se imputa al Proyecto: Planeación diseño y ejecución de proyectos de cobertura, Rubros: 111 1202 511, **DÉCIMA QUINTA: ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA:** Concluida la ejecución de la totalidad de las obras contratadas, la supervisión procederá a elaborar un Acta en la que se hará constar la terminación de las obras, de conformidad con las especificaciones y condiciones pactadas, con indicación de la fecha de dicha ocurrencia, el valor contratado, el valor ejecutado y demás elementos informativos que fueren pertinentes para el objetivo propuesto. **DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la fecha de terminación del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: La supervisión procederá a elaborar el proyecto de Acta de Liquidación Definitiva, en la que se hará constar: 1. Relación de Actas suscritas durante la ejecución del contrato y el Acta de Entrega y Recibo definitivo de la obra, donde se dé constancia del cumplimiento del objeto y de las especificaciones del contrato. 2. Una relación detallada de todos los pagos que le haya efectuado EMPAS S.A. por concepto de las obras objeto del contrato, con inclusión de los recibidos por obras extras, por reajustes en los pagos, por cambios técnicos y por otros conceptos según lo establecido en este Contrato. 3. Cálculos efectuados para determinar el valor de los saldos del contrato, con base en la anterior relación (balance financiero). 4. Relación de todas las variaciones administrativas, técnicas y financieras del contrato 5. Actualización de todas las garantías y amparos suscritos e indemnizaciones debidamente aprobadas por EMPAS S.A., 6. Aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la Ley 100 de 1993, y aportes parafiscales a que haya lugar, pago de nómina, liquidación de personal, paz y salvo SENA (FIC), y paz y salvo por concepto de daños a otras redes, expedido por la empresa de servicios públicos respectiva (si aplica) se debe incluir. 7. Planos record y tablas en medio magnético (si aplica), y demás documentos solicitados por la Empresa y que se encuentren en los formatos del Sistema de Gestión de la Calidad. El Supervisor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no compareciere dentro de los plazos otorgados por Empresa, o cuando habiéndolo hecho no llegare a un acuerdo sobre los términos contenidos en el Acta, EMPAS S.A. procederá a iniciar los trámites legales que sean necesarios para llevar a efecto la liquidación del contrato. En todo caso en materia de paz y salvos se dará estricta aplicación a los parámetros que para tal efecto fija el Decreto 2150 de 1995 y las normas que lo reglamenten o adicionen. **PARAGRAFO: Como mínimo un 10% del valor del contrato será cancelado una vez realizada la liquidación, lo cual deberá tenerse en cuenta al momento de proyectar el documento de liquidación.** **DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El CONTRATISTA nacional o extranjero queda sometido a la Ley Colombiana, en especial la regida por la Ley 142 de 1994, Código de Comercio y

Código Civil y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **DECIMA SEPTIMA: SISTEMA DE CALIDAD:** El contratista se somete a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión de Calidad que posee la EMPAS S.A., por lo tanto, deberá cumplir con cada uno de los requisitos y exigencias que el sistema impone. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con los Términos de Referencia, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EMPAS S.A en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **DECIMA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **VIGÉSIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y en las leyes vigentes aplicables a la contratación pública. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia para el buen desenvolvimiento del Contrato, así lo ameritaren. **VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá estar afiliado y deberá afiliarse a cualquier Sistema de Seguridad Social en las modalidades de salud, pensiones y riesgos laborales a todo el personal vinculado a través de este Contrato, para lo cual deberá presentar la Nómina de Afiliación al EMPAS S.A. y al supervisor y/o Interventor cuando éste lo requiera y reportar toda novedad que se origine sobre el particular. Igualmente deberá presentar al supervisor y/o Interventor la planilla donde consten los pagos al personal vinculado a través de este Contrato y de acuerdo a la Ley Colombiana Laboral. **VIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Según lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Ley 1010 de 2006, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Decreto 0723 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, complementarios, y demás Normas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia, es responsabilidad del Contratista cumplir con la legislación y las normas adoptadas en el SG-SST de EMPAS S.A. E.S.P.: 1. Al momento de firmar y perfeccionar el contrato presentarse al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Oficina de Gestión Humana de EMPAS S.A. E.S.P. para recibir la inducción, presentar la documentación requerida en Seguridad y Salud en el Trabajo y recibir las instrucciones y recomendaciones establecidas por el SG-SST de EMPAS S.A. 2. Diseñar, implementar y presentar a EMPAS S.A. el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el Plan de Emergencias, un Plan o planes de contingencia de acuerdo a la vulnerabilidad de la labor contratada; Programa de capacitaciones, inducciones y entrenamientos; Afiliación de sus trabajadores a Seguridad Social (ARL-EPS-AFP); realizar exámenes médicos a sus trabajadores (ingreso-periódicos, de retiro entre otros); soportes de entrega de dotación con suficiencia y calidad de los elementos de protección personal a sus trabajadores (guantes-casco-gafas-botas-mascarillas o filtros protectores, para trabajos en alturas o espacios confinados equipos y/o ropa especial (cuando las condiciones lo ameriten); establecer, implementar y mantener procedimientos de trabajo seguro. 3. Cumplir con las recomendaciones e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo que EMPAS S.A. E.S.P. disponga 4. Cumplir con los procedimientos de seguridad y salud en el Trabajo especiales, establecidos por EMPAS S.A. para actividades de alto riesgo. 5. Reportar los indicadores de ATEL a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPAS S.A. 6. Reportar los accidentes de trabajo graves inmediatamente a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMPAS S.A. E.S.P y conformar junto con esta el equipo investigador del evento. 7. Permitir las inspecciones de seguridad y cumplir con las acciones correctivas y/o preventivas emitidas como resultado de las inspecciones y las demás que considere necesario la Oficina de SST. 8. El contratista está obligado a presentar oportunamente los informes que EMPAS S.A. solicite sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los proyectos, obras o servicios contratados. 9. El incumplimiento de las normas de la seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista que genere multas o sanciones a este o a EMPAS S.A. E.S.P. serán sufragadas por el contratista. 10. El incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las normas de SG-SST lo harán acreedor a las acciones legales que correspondan. **VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN.** LAS PARTES aceptan, que la información confidencial que reciban o conozcan por la ejecución de las actividades relacionadas con el contrato celebrado, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desarrollo de las labores que se generen en la ejecución del objeto convenido, por lo tanto se obligan a: (1) no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de ésta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. (2) abstenerse de utilizar información confidencial para ventaja personal (3) ni LAS

PARTES, ni ninguno de sus empleados o personal contratado deben en ningún momento, directa o indirectamente divulgar, revelar, comunicar, vender, intercambiar o publicar la información confidencial o la información relacionada con el objeto de este contrato a ninguna persona, corporación, entidad, o cliente. (4) LAS PARTES se abstendrán de explotar cualquier información confidencial o cualquier información relacionada con el objeto de este contrato, para su propio beneficio o el beneficio de sus clientes o terceros. Los compromisos de LAS PARTES contenidos en esta cláusula continuarán siendo exigibles después de la fecha de cierre en relación con la información confidencial, salvo en lo relacionado exclusivamente con la información de la compañía. (5) LAS PARTES se obligan a adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, que correspondan según la naturaleza de las actividades desarrolladas. (6) LAS PARTES se obligan a comunicar a LA OTRA PARTE cualquier incidente de información que llegue a presentarse. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos, historias clínicas, fórmulas, recetas o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LAS PARTES así como las herramientas, metodologías, matrices, instrumentos, insumos, protocolos, técnicas y todos los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación de su know how, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades de LAS PARTES y que no haya sido autorizada su divulgación expresamente por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La información recibida solo podrá ser tratada para dar cumplimiento al desarrollo del objeto contractual convenido por LAS PARTES, se prohíbe la transferencia de información a terceros no autorizados **VIGESIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** (Nombre del Contratista) conoce y autoriza que sus datos personales serán tratados por la EMPAS S.A o quien represente sus derechos con las siguientes finalidades: llevar el registro de contratistas de la entidad, generar y facturar el pago de los honorarios correspondientes a los servicios prestados por el contratista, entre otras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas de EMPAS S.A. **Parágrafo primero:** La aceptación y consentimiento del tratamiento de datos personales para finalidades ajenas a la relación contractual es facultativo del contratista. En ningún momento estará obligado a suministrarla. **Parágrafo segundo –** (Nombre del contratista), manifiesta que conoce los procedimientos y canales establecidos por EMPAS S.A para el ejercicio de los derechos de acceso, actualización y rectificación de datos personales, y acepta que su derecho a la cancelación o supresión de datos personales está condicionado por la existencia de una obligación legal o contractual de conservarlos. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la entidad o a través de nuestra página web www.empas.gov.co. **Parágrafo Tercero:** (Nombre del contratista) declara que cuenta con el consentimiento previo de sus contratistas y/o subcontratistas para aportar los datos personales de su titularidad que sean requeridos para la normal y correcta ejecución de este contrato. **VIGESIMA SEXTA: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la Contribución Especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 de 2006, por lo cual se prorrogó la vigencia de la Ley 418 de 1997, la que a su vez fue prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **VIGESIMA SEPTIMA: ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y UNIVERSIDADES ESTATALES:** El presente contrato está sujeto al pago de estampillas Pro Universidad Nacional y Universidades Estatales, en los porcentajes y rangos establecidos en la Ley 1697 de 2013, art. 8, reglamentada por el decreto 1050 de 2014 **VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan la ciudad de Bucaramanga, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato. **VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes; pero para iniciar su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía y de la expedición del Registro Presupuestal por parte de EMPAS S.A. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá constituir las pólizas establecidas en la cláusula novena dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. El presente documento se firma a los

EMPAS S.A. **EL CONTRATISTA,**

CAPITULO V
INFORMACIONES ESPECÍFICAS
SOBRE EL PROYECTO Y DE LA COMPETENCIA RESTRINGIDA

5.01. NORMAS

El suministro de materiales y la ejecución de las obras deberán hacerse de acuerdo con las Normas estipuladas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de EMPAS S.A. y los requisitos aplicables de las Normas que se mencionan a continuación:

1)	Instituto Colombiano de Normas Técnicas	ICONTEC
2)	Instituto Nacional de Vías	INVIAS
3)	American Society for Testing and Materials	ASTM
4)	American Concrete Institute	ACI
5)	Portland Cement Association	PCA

5.02. PLAZO DE CONSTRUCCION

El plazo único de ejecución del objeto contractual de la presente Competencia Restringida será de: SEIS (6) MESES.

5.03. PERIODO DE LA COMPETENCIA RESTRINGIDA

Durante dicho plazo cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales que la EMPRESA como Entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada uno de las personas que retiraron los Términos de Referencia.

FECHA DE APERTURA : JULIO 16 DE 2025 HORA: 07:00 A.M.
FECHA DE CIERRE : JULIO 21 DE 2025 HORA: 04:00 P.M.

Las ofertas deberán ser entregadas en la oficina de Contratación, Calle 24 No. 23 - 68 Piso 2 Bucaramanga – Colombia, hasta la fecha y hora indicada.

5.04. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDADES

Lugar De Ejecución:

Municipio de San José de Miranda departamento de Santander.

Descripción:

Según las definiciones y conclusiones obtenidas en la consultoría técnica, se evidenció que el sistema de acueducto del municipio de San José de Miranda presenta problemas de acumulación de óxido de calcio, lo que ha generado una reducción progresiva del diámetro interno en las tuberías de mayor tamaño y taponamientos en aquellas de menor diámetro.

Estas condiciones han ocasionado disminución significativa de la presión del sistema, afectando la distribución del agua en la red, Reducción del caudal suministrado, limitando el abastecimiento a los usuarios, Daños en los micromedidores instalados, debido a la alteración del flujo y la acumulación de sedimentos, Perdidas de carga elevadas, generando un mayor esfuerzo en la infraestructura hidráulica y afectando su eficiencia operativa.

Ante la identificación de estas afectaciones, se hace necesaria la optimización de la red de acueducto, mediante la implementación de soluciones técnicas integrales que permitan mejorar el desempeño del sistema, garantizar la continuidad del servicio y reducir los costos de mantenimiento a largo plazo.

Para lograrlo, se ejecutará en el marco de esta necesidad el reemplazo y optimización del diámetro de las tuberías, con el suministro e instalación de tubería en PVC de 2" junto con las respectivas domiciliarias y micromedidores, los accesorios correspondientes y demás actividades constructivas complementarias que garanticen la operatividad del sistema. garantizando un suministro de agua eficiente y continuo para 961 personas beneficiarias.

Esta intervención se realizará en cumplimiento de la Resolución 0330 de 2017, asegurando que el diseño hidráulico, los materiales empleados y los procedimientos constructivos cumplan con los estándares de calidad, eficiencia y durabilidad establecidos para redes de acueducto, contribuyendo así a la sostenibilidad y confiabilidad del sistema de abastecimiento de agua potable.

Esta intervención permitirá:

- Mejorar la presión y calidad del servicio, optimizando la distribución del agua en la red.
- Reducir el riesgo de fallas estructurales y taponamientos, prolongando la vida útil del sistema.
- Garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos básicos, en cumplimiento de la normativa vigente.
- Contribuir al bienestar de la comunidad, asegurando un acceso confiable al recurso hídrico.

Las actividades principales a realizar son:

TUBERÍA Y ACCESORIOS		
Instalación de tubería PVC unión mecánica para acueductos - 2"	M	3309,16
Instalación de tubería PEAD por termofusión para acueductos - 2"	M	4364,32
Suministro de tubería PVC unión mecánica para acueductos -Presión Trabajo 200PSI- 2"	M	3309,16
Suministro de tubería PEAD para acueductos de 63 mm PE100 RDE17 PN10	M	4364,32
Acometida domic. acued. 2x1/2" (inc. sumin. e instal. manguera 10m, accesorios, registro corte y cajilla en polipropileno)	UN	118,00
Acometida domic. acued. 63 mm x1/2" para acueducto en PEAD (inc. sumin. e instal. manguera 10m, accesorios, registro corte y cajilla en polipropileno)	UN	80,00
Suministro e instalación de medidor de velocidad chorro único de 1/2"	UN	198,00
ESTACIÓN REGULADORA DE PRESIÓN		
Concreto 2000 PSI para solados, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	6,12
Suministro e instalación de estación reguladora de presión de 2"	UN	16,00
MACROMEDICIÓN		
Suministro e instalación Macromedidor Ø4"	UN	3,00

Este proyecto representa una solución sostenible y efectiva para mejorar la infraestructura del acueducto municipal de San José de Miranda departamento de Santander, asegurando su adecuado funcionamiento y beneficiando a la población con un servicio de calidad.

5.05. FORMA DE PAGO

1. Quince por ciento (15%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del veinte por ciento (20%) de ejecución de la obra.
2. Quince por ciento (15%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del cuarenta por ciento (40%) de ejecución de la obra.
3. Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance mínimo del sesenta por ciento (60%) de ejecución de obra.
4. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance mínimo del ochenta por ciento (80%) de ejecución de obra.
5. Veinte por ciento (20%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance cien por ciento (100%) de ejecución de obra a la liquidación del mismo.

Lo anterior está supeditado a lo establecido en el convenio de uso de recursos 322 de 2025.

Para los respectivos pagos parciales EL CONTRATISTA y el interventor, con el visto bueno del supervisor suscribirán la respectiva acta de pago, junto con la cuenta o factura, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos legales y los exigidos en el Sistema Integrado de Gestión y control (SIGC) de la EMPAS S.A y lo requerido por la FIDUCIARIA, sin embargo, la cuenta deberá ser cancela según la disponibilidad de flujo de fondos constituidos en la fiducia.

PARÁGRAFO: Debido a la alta inversión requerida para dar inicio a la ejecución de la obra se determina realizar la entrega de un anticipo, como una forma de préstamo y apoyo al contratista, el cual será amortizado en las respectivas actas parciales.

PLAZOS PARA LOS PAGOS: EMPAS S.A. cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes, el valor del acta parcial de obra debidamente elaborada y soportada por el contratista y aprobada por el supervisor que deberá ser presentada junto con la cuenta o factura, siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos legales, según el flujo de fondos de Tesorería de EMPAS S.A.

NOTA: De las actas de pago parciales se amortizará el valor entregado en calidad de anticipo mediante deducciones de las cuentas que presente el contratista por obra ejecutada desde la fecha de la orden dada por EMPAS S.A., para iniciar los trabajos. La cuantía de las deducciones tendrá un mínimo equivalente al 30%, aplicable al valor total de las actas de Recibo y pago parcial de obra ejecutada.

5.06 ANTICIPO: Una vez que el contrato esté perfeccionado, legalizado y que EMPAS S.A. haya producido el acta de inicio del contrato de obra, el CONTRATISTA recibirá en calidad de anticipo de fondos una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la apropiación presupuestal del total contratado sin IVA, El anticipo se entiende como un depósito de recursos públicos realizado por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. a los contratistas, cuyo fin es financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato, debe ser invertido por los contratistas en los gastos para lo cual ha sido solicitado, de acuerdo con el "Plan de Inversión del Anticipo" y debe amortizarse en cada pago; El anticipo es de uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, según lo estipulado en el "Plan de Inversión Mensualizado del Anticipo". El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales que presente el CONTRATISTA de acuerdo con el avance de las actividades ejecutadas. Dicha amortización deberá hacerse durante la ejecución de la obra hasta el último pago del mismo. Para la entrega del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor y/o Interventor del contrato el plan de manejo inversión del anticipo FOGCO-57, el cual deberá ser aprobado por éste. El anticipo deberá ser manejado de acuerdo al instructivo ITGCO-03 INSTRUCTIVO "GUIA PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. — EMPAS S.A." El contratista debe permitirle a la supervisión, a la Empresa y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.

5.07 MANEJO DE ANTICIPO. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, los cuales serán girados directamente por EMPAS S.A., a la fiducia o patrimonio autónomo, luego de que el contratista informe a la Empresa y certifique la apertura de la misma. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría. El anticipo deberá ser empleado exclusivamente por el contratista para compra de materiales e insumos, pago de salarios, transporte, alquiler de equipos y demás costos en que incurra en desarrollo del objeto contractual. El contratista debe permitirle a la interventoría, a la Empresa y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. Los rendimientos financieros que sean generados por la consignación de los recursos del anticipo en la fiducia o patrimonio autónomo, deberán ser transferidos a EMPAS S.A., a la cuenta que ésta designe, remitiéndose por parte de la fiduciaria la relación actualizada de los reintegros a la empresa de los rendimientos financieros generados, indicando los valores, fechas y cuenta de reintegro.

5.08. ESTUDIOS PREVIOS

Con el fin de dar claridad a los proponentes de diferentes aspectos relevantes de la contratación a realizar y basados en lo establecido en el artículo 9 del manual de contratación de EMPAS S.A. a continuación presentamos estudios previos tributarios, ambientales y en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

5.08.1. ESTUDIO TRIBUTARIO

Al respecto es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. EMPAS S.A. es una entidad estatal del orden nacional, por lo tanto, el contrato que resulte de la presente contratación se gravará con IVA correspondiente del 19% sobre la base de los honorarios o utilidad. Dicha utilidad corresponderá a la consignada en el análisis del AIU.
2. En cuanto a la tarifa de retención en la fuente por impuesto sobre la renta será del dos por ciento (2%) aplicable al valor total del pago. Se tendrá como base para la parte tributaria la ley 1819 de

2016 y el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

5.08.2. ESTUDIO AMBIENTAL

En materia ambiental es necesario tener en cuenta lo siguiente:

EVALUACIÓN AMBIENTAL	
CAUSA	IMPACTO POTENCIAL
Desconocimiento de las características del área de influencia del proyecto.	Afectación del entorno de la obra.
Carencia de información base y de coordinación interinstitucional.	Restitución ineficiente de la infraestructura afectada. Obstrucción de vías y problemas de tráfico. Problemas con la comunidad
Desconocimiento y/o incumplimiento de legislación vigente aplicable.	Imposición de Sanciones (Amonestaciones, multas, etc.) y retrasos en el inicio de las obras.

PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD	
EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Causa	Impacto potencial
Falta de información a la comunidad afectada.	Rechazo del proyecto por parte de la comunidad.
Ausencia de mecanismos de participación comunitaria.	Incomodidad y protestas de la comunidad por alteración de sus actividades cotidianas.
Aplicación deficiente de las medidas de manejo ambiental establecidas.	Quejas, reclamos y denuncias por impactos ambientales producidos.

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL	
EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Causa	Impacto potencial
Desconocimiento de las medidas de manejo ambiental adoptadas para el proyecto.	Alteración injustificada e innecesaria de los recursos naturales.

PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL - SISO	
Causa	Impacto potencial
No emplear elementos de seguridad o hacer uso incorrecto de ellos.	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
Desconocimiento de procedimientos de trabajo seguro.	
Ausencia o inoperancia del Plan de emergencias.	Accidentes de trabajo

PROGRAMA PARA EL MANEJO DE CAMPAMENTOS E INSTALACIONES PROVISIONALES	
Causa	Impacto potencial
Manejo inadecuado de los residuos sólidos y líquidos generados.	Contaminación de cuerpos de agua y suelos
	Generación de focos de infección
Establecimiento inadecuado de áreas de acopio de materiales y de instalaciones provisionales.	Obstaculización de vías y pasos peatonales
	Alteración del paisaje

PROGRAMA PARA LA SEÑALIZACIÓN TEMPORAL Y AISLAMIENTO DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	
Causa	Impacto potencial
Cerramiento provisional inadecuado o deteriorado	Molestias a la comunidad por emisiones de material particulado
	Incursiones de personal no autorizado e inseguridad
	Mayor alteración del paisaje
Señalización inadecuada o deficiente de los frentes de trabajo	Accidentes e incidentes al personal de la obra, visitantes, vehículos y transeúntes.

PROGRAMA PARA LA REMOCIÓN, MANEJO Y PRESERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN EXISTENTE.	
Causa	Impacto potencial
Demarcación incorrecta o deficiente de áreas y especies a intervenir.	Pérdida y alteración innecesaria de la vegetación
Manejo inadecuado de residuos generados.	Alteración del paisaje
	Quejas de la comunidad
	Generación de focos de combustión
Procedimientos inadecuados de trabajo.	Accidentes e incidentes a personas

PROGRAMA PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, SOBRANTES DE EXCAVACIÓN Y DEMÁS MATERIALES SUELTOS Y DE CONSTRUCCIÓN	
Causa	Impacto potencial
Manipulación y transporte inadecuado de materiales y sobrantes	Emisión de material particulado.
	Alteración estética de vías por dispersión de material.
Disposición final inadecuada de sobrantes	Alteración estética y paisajística del área de proyecto.
	Accidentes de trabajo.
	Alteración de las características de agua y el suelo.

PROGRAMA PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, POLVO Y RUIDO	
Causa	Impacto potencial
Movimiento de tierra, transporte de materiales y desplazamiento de maquinaria y equipo.	Alteración de la calidad del aire
Maquinaria y equipos sin dispositivos de control de presión sonora	Incremento de niveles de ruido
Falta de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos	Emisión innecesaria de gases y partículas a la atmósfera
	Contaminación por ruido

NOTAS:

- ✓ Cuando el proponente o el representante legal del mismo no sea un ingeniero civil, la oferta debe ser respaldada, mediante un oficio, por un ingeniero civil con matrícula vigente (incluir copia).
- ✓ PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR UN INFORME DEL DESARROLLO DE LA OBRA PARA LO CUAL EL INTERVENTOR ENTREGARÁ EL FORMATO CORRESPONDIENTE.
- ✓ El contratista deberá incluir dentro de los costos de reparación de pavimentos, cuando este ítem se incluya, el valor de la recuperación de las señales de tránsito, tanto horizontal como vertical, y que se vean afectadas por la ejecución de las obras ya que se exigirá para el recibo de las mismas, su completa recuperación.
- ✓ Con cada suministro de tubería que llegue a la obra, el interventor deberá exigir del contratista entrega de la certificación, de laboratorio debidamente acreditado o autorizado por entidad competente por ley, sobre una muestra de los tubos y accesorios del lote que van a adquirir, en términos de seguimiento a los procedimientos de ensayo exigidos en el artículo 8 del Reglamento Técnico de Tuberías de Acueducto y Alcantarillado y sus Accesorios (Resolución 1166 de junio de 2006 y las que la sustituyan, modifiquen o deroguen), suministrada por los fabricantes, importadores, proveedores o comercializadores de tubos y accesorios, que conforman los sistemas de tuberías para conducir las aguas residuales, por tanto no genera costos adicionales al contrato.”
- ✓ En el caso de sistemas de acueducto, con fines de entrega al operador del sistema:
 “Con cada suministro de tubería que llegue a la obra, el interventor deberá exigir del contratista la entrega de la certificación, de laboratorio debidamente acreditado o autorizado por entidad competente por ley, sobre una muestra de los tubos y accesorios, de sus revestimientos internos y pinturas de protección interna, que conforman los sistemas de tuberías para conducir agua potable del lote que van a adquirir, sobre las concentraciones de elementos y compuestos químicos de

reconocido efecto adverso a la salud humana que puedan migrar al agua que transportan, las cuales no deben exceder los valores máximos admisibles indicados en el artículo 8 literal a) del Decreto 475 de 1998 del Ministerio de Salud y Desarrollo Económico, hoy Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se expiden normas técnicas de calidad del agua potable, o el que lo sustituya, modifique o derogue.

Para ello, la certificación será dada en términos de seguimiento a los procedimientos de ensayo exigidos en el artículo 6 del **Reglamento Técnico de Tuberías de Acueducto y Alcantarillado y sus Accesorios** (Resolución 1166 de junio de 2006 y las que la sustituyan, modifiquen o deroguen), para aluminio, antimonio, cobre, arsénico, bario, cadmio, cromo, plomo, mercurio, níquel, selenio y plata; la certificación será suministrada por los fabricantes, importadores, proveedores o comercializadores de los tubos y accesorios, por tanto no genera costos adicionales al contrato”.

- ✓ SISTEMA DE CALIDAD: El contratista se somete a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión de Calidad que posee la EMPAS S.A., por lo tanto, deberá cumplir con cada uno de los requisitos y exigencias que el sistema impone.
- ✓ INDEMNIDAD TRIBUTARIA. De conformidad con los Términos de Referencia, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EMPAS S.A en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.
- ✓ IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- ✓ CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: El presente contrato está sujeto a la Contribución Especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 de 2006, por lo cual se prorrogó la vigencia de la Ley 418 de 1997, la que a su vez fue prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002.
- ✓ ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL Y UNIVERSIDADES ESTATALES: El presente contrato está sujeto al pago de estampillas Pro Universidad Nacional y Universidades Estatales, en los porcentajes y rangos establecidos en la Ley 1697 de 2013, art. 8, reglamentada por el decreto 1050 de 2014

SECCIÓN VI
FORMULARIO DE LA PROPUESTA

CARTA DE REMISIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha
Señores

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A

Referencia: Competencia Restringida: _____
Estimados Señores:

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de _____ ofrece (n) construir para la Empresa la obra de la referencia y trabajos complementarios, suministrando para ello la mano de obra, los materiales y los equipos de construcción necesarios, todo de acuerdo con los términos de referencia, los precios unitarios fijos consignados en el formulario de precios de esta propuesta y los demás documentos que la integran.

El(los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la suscripción del contrato a firmarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su legalización.

El(los) suscrito(s) declara(n):

1. Que está(n) inscrito(s) en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al (a los) firmante(s).
3. Que conoce(n) los planos, especificaciones y demás términos de la Competencia restringida relacionados con la obra, que acepta(n) todos los requisitos en ellos exigidos y en caso de adjudicación se somete(n) a las reglamentaciones vigentes en la Empresa para este tipo de trabajo.
4. Que acepta(n) las cantidades de obra contenidas en el formulario de cantidades aproximadas y precios adjunto, bajo el entendimiento que son aproximadas y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato y ofrece(n) ejecutar todo el trabajo necesario y suministrar todos los elementos requeridos para la realización de la obra, a los precios unitarios consignados en el mismo formulario.
5. Que ha(n) visitado el sitio de las obras y tomada nota cuidadosa de sus características.
6. Que acepta(n) y ha(n) tenido en cuenta el contenido de todas las adendas a los términos de referencia, los cuales fueron remitidos por la Empresa mediante entrega personal, correo certificado o telegrama, durante el período de la Competencia restringida.
7. Que en caso de que se le(s) adjudique el contrato se compromete(n) a iniciar los trabajos dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que la Empresa comunique la Orden de Iniciación.
8. Que para terminar los trabajos y entregarlos a entera satisfacción de la Empresa, proponemos contándolo a partir de la fecha de que la Empresa comunique la Orden de Iniciación de trabajos, un plazo de _____ (____) días calendario.
9. Que de acuerdo con el Formulario de Cantidades aproximadas y Precios el valor de esta propuesta es de _____ (\$ _____) sin incluir el IVA y de _____ (\$ _____) incluido el IVA

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

[NOTA: Para diligenciar cuando el Proponente o su representante legal no sea un Ingeniero]

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente

propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ [nombres y apellidos]
ingeniero con matrícula profesional _____ y C. C. _____ de
_____, avalo la presente propuesta”.

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

FORMULARIO DE PERSONAL Y CANTIDADES APROXIMADAS DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	UNITARIO	TOTAL
1,0	ACTIVIDADES PRELIMINARES				\$
1,01	Localización y replanteo para redes de acueducto	M	7673,48		
2,0	EXCAVACIÓN Y RETIROS				\$
2,01	Excavación mecánica en conglomerado h < 3.0m	M3	1995,10		
2,02	Cargue, retiro y disposición sobrantes de excavación	M3/KM	10742,87		
2,03	Excavación manual en conglomerado h < 3.0m	M3	1995,10		
3,0	RELLENOS				\$
3,01	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	920,82		
3,02	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	2455,51		
3,03	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación (incluye compactación c/0.20m)	M3	460,41		
4,0	DEMOLICIONES Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO				\$
4,01	Corte de pavimento rígido	M	148,40		
4,02	Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M2	29,36		
4,03	Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m). Incluye acero y sello de juntas	M2	29,36		
5,0	TUBERÍA Y ACCESORIOS				\$
5,01	Instalación de tubería PVC unión mecánica para acueductos - 2"	M	3309,16		
5,02	Instalación de tubería PEAD por termofusión para acueductos - 2"	M	4364,32		
5,03	Suministro de tubería PVC unión mecánica para acueductos -Presión Trabajo 200PSI- 2"	M	3309,16		
5,04	Suministro de tubería PEAD para acueductos de 63 mm PE100 RDE17 PN10	M	4364,32		
5,05	Suministro e instalación de Codo Radio 11.25° PVC - Presión Trabajo 200PSI-extremos unión mecánica x liso (2")	UN	42,00		
5,06	Suministro e instalación deCodo Radio 22.5° PVC - Presión Trabajo 200PSI-extremos unión mecánica x liso (2")	UN	43,00		
5,07	Suministro e instalación de Codo Radio corto 45° PVC - Presión Trabajo 200PSI-extremos unión mecánica x liso (2")	UN	7,00		
5,08	Suministro e instalación Codo Radio corto 90° PVC - Presión Trabajo 200PSI-extremos unión mecánica x liso (2")	UN	6,00		
5,09	Suministro e instalación de Codo de 63 mm x 90° PN10	UN	7,00		
5,10	Suministro e instalación de Codo de 63 mm x 45° PN10	UN	6,00		
5,11	Suministro Tee PVC -Presión Trabajo 200PSI- extremos unión mecánica (2x2x2")	UN	132,00		
5,12	Suministro Tapón en H.D. -Presión Trabajo 250PSI- para PVC/AC (2")	UN	4,00		
5,13	Suministro e instalación de Válvula compuerta elástica Vástago No Ascendente en H.D. 2"	UN	7,00		
5,14	Suministro e instalación de Válvula compuerta elástica Vástago No Ascendente en H.D. 3"	UN	1,00		
5,15	Suministro e instalación de Válvula compuerta elástica Vástago No Ascendente en H.D. 4"	UN	3,00		

5,16	Acometida domic. acued. 2x1/2" (inc. sumin. e instal. manguera 10m, accesorios, registro corte y cajilla en polipropileno)	UN	118,00		
5,17	Bloques de anclaje en concreto de 2000 PSI	m3	10,00		
5,18	Acometida domic. acued. 63 mm x1/2" para acueducto en PEAD (inc. sumin. e instal. manguera 10m, accesorios, registro corte y cajilla en polipropileno)	UN	80,00		
5,19	Suministro e instalación de medidor de velocidad chorro unico de 1/2"	UN	198,00		
6,0	ESTACIÓN REGULADORA DE PRESIÓN				\$
6,01	Concreto 2000 PSI para solados, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	6,12		
6,02	Concreto 3000 PSI para placa piso, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	30,60		
6,03	Concreto 3000 PSI para muros, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	63,24		
6,04	Módulos prefabricados en concreto 3000 PSI, removibles de ancho máximo igual a 0,80 m. (ganchos de izaje conformados por varillas lisas de diámetro de 3/4")	UN	68,00		
6,05	Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. arotapa/basetraf pesado)	UN	17,00		
6,06	Escalera tipo gato Varilla No 6	M	34,00		
6,07	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	10107,06		
6,08	Pasamuro en acero de 3" L=0.70 m	UN	68,00		
6,09	Dados de concreto para anclaje de la tubería	UN	68,00		
6,10	Apoyos intermedios para la tubería (perfiles estructurales metálicos circulares)	UN	68,00		
6,11	Pintura interna de la caja (pintura o barniz de tipo epóxico apta para concreto)	M2	404,26		
6,12	Desagüe con pozo de infiltración rectangular de 0,50 m x 0,50 m, con una profundidad de 0,50 m.	UN	16,00		
6,13	Suministro e instalación de estación reguladora de presión de 2"	UN	16,00		
7	MACROMEDICIÓN				\$
7,1	Suministro e instalación Válvula Compuerta Bridada Ø4"	UN	6,00		
7,2	Suministro e instalación Filtro Tipo Ye Bridada Ø4"	UN	3,00		
7,3	Suministro e instalación Niple Bridado Ø4" L=0.70	UN	6,00		
7,4	Suministro e instalación Macromedidor Ø4"	UN	3,00		
7,5	Suministro e instalación Union de Desmontaje Ø4"	UN	9,00		
7,6	Suministro e instalación Válvula Reductora de Presión Ø4"	UN	3,00		
7,7	Suministro e instalación Niple Pasamuro Ø4" L=0.50	UN	6,00		
7,8	Suministro e instalación Codo HD 90° x 4" Bridado	UN	6,00		
7,9	Suministro e instalación Tee HD 4" x 4"	UN	6,00		
7,10	Suministro e instalación Válvula Compuerta Ø4" Lisa	UN	6,00		
7,11	Suministro e instalación Unión Multiuso Ø4"	UN	15,00		
7,12	Concreto 3000 PSI (base)	M3	6,60		
7,13	Concreto 3000 PSI (muros)	M3	15,84		
7,14	Concreto 3000 PSI (tapa)	M3	6,60		
7,15	Aro y tapa en HF	UN	3,00		
7,16	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	2148,00		
7,17	Excavación manual en conglomerado	M3	72,60		

7,18	Relleno en material seleccionado de la misma excavación	M3	6,60		
TOTAL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO					
% ADIMISTRACION		33,54%			
% IMPREVISTOS		1,00%			
% UTILIDAD		5,00%			
TOTAL A.I.U.		39,54%			
VALOR TOTAL DE LA OBRA					

Firma (s) Autorizada (s)

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A.
COMPETENCIA RESTRINGIDA

OBJETO: _____

PROPONENTE: _____

ANALISIS DEL AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)

Firma (s) Autorizada (s)

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A.
COMPETENCIA RESTRINGIDA

OBJETO: _____

PROPONENTE: _____

INFORMACIÓN SOBRE EL PROPONENTE

El(los) suscrito(s) señala(n) como su nombre y razón social y la dirección, a donde se pueden remitir por correo notificaciones relacionadas con esta Competencia restringida, las siguientes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE :

DIRECCION : _____

TELEFONO : _____

FAX : _____

CIUDAD : _____

E-MAIL : _____

Firma (s) Autorizada (s)

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A Competencia restringida Objeto: _____ Proponente: _____

PERSONAL DEL PROPONENTE

La obra estará dirigida por el siguiente personal profesional *(Se debe escribir nombres y apellidos completos de los profesionales y tiempos de dedicación propuestos)*:

➤ DIRECTOR DE OBRA
Nombre : _____
Profesión : _____ Fecha de Grado: _____
No. Matricula Profesional: _____
Tiempo de dedicación : _____

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO DIRECTOR DE OBRA:

No	OBJETO DE LA OBRA	CONTRATAN TE	FECHA DE EJECUCUION

➤ RESIDENTE DE OBRA
Nombre : _____
Profesión : _____ Fecha de Grado: _____
No. Matricula Profesional: _____
Tiempo de dedicación : _____

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO RESIDENTE DE OBRA:

No	OBJETO DE LA OBRA	CONTRATAN TE	FECHA DE EJECUCUION

Firma (s) Autorizada (s)

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.- EMPAS S.A Competencia restringida Objeto: _____ Proponente: _____

EQUIPO PARA LA OBRA

Utilizaré (mos) el siguiente equipo:

No	DESCRIPCION	CANTIDAD

Firma (s) Autorizada (s)

RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Número del consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	% DE PARTICIP. *	INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR DEL CONTRATO

*: Cuando la obra relacionada se ejecutó en Consorcio o Unión temporal
Se adjuntan los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia

Firma (s) Autorizada(s)

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, TENIENDO
ENCUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1415 DEL 3 DE AGOSTO DE 2018, ART. 5**

MODELO PARA CONSORCIOS

Señores
EMPAS S.A.
Bucaramanga

REFERENCIA: Competencia restringida. _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la escogencia restringida de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución del contrato (xxx MESES O DIAS según se estipule el plazo en los términos de referencia) y un año más, contado desde el día de terminación de la ejecución del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	NIT O CEDULA DEL INTEGRANTE	PARTICIPACION (%)⁽¹⁾

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
4. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del Consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
Correo _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

*(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)*

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

MODELO PARA UNIONES TEMPORALES

Señores

EMPAS S.A.

Bucaramanga

REFERENCIA: Competencia restringida _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Competencia restringida de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de la ejecución del contrato (xxx MESES O DIAS según se estipule el plazo en los términos de referencia) y un año más, contado desde el día de terminación de la ejecución del contrato.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	NIT O CEDULA DE LOS INTEGRANTES	TERMINOS Y EXPTENSION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%)(2)

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
4. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____
Correo: _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

*(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)*

*(Nombre y firma del Representante Legal
de la Unión Temporal)*

[INDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN]

**FORMATO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES - LEY 1581-2012**

El (la) suscrito (a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, en mi calidad de titular de los datos sensibles, doy autorización a la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A., para el uso y tratamiento de mis datos.

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos (artículo 5, Ley 1581 de 2012).

También declaro que fui informado que, por tratarse de datos sensibles, no estoy obligado a autorizar su tratamiento. De igual forma, fui informado de forma explícita y previa, cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento y autorización explícita de mi información sensible, de forma previa, expresa e informada, para el Tratamiento de mi información al proponente referido y a la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. ESP – EMPAS S.A. Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo los criterios de desempate del proponente anteriormente mencionado. y serán publicados junto con la oferta del mencionado proponente en SECOP II.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Dada en _____ a los ____ de ____ de 20__.
Atentamente:

[FIRMA DE QUIEN AUTORIZA]

[Nombre de quien autoriza]

[Cédula de Ciudadanía]

[Cargo de quien autoriza] de [tipo y nombre de la figura asociativa]

Ciudad y fecha

Ingeniero

[NOMBRE DEL GERENTE]

Gerente General

Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A.

Ciudad

REFERENCIA: [NOMBRE DEL PROCESO]

ASUNTO: [OBJETO]

El (la) suscrito (a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, domiciliado en _____, quien obra en calidad de _____, quien adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo a las siguientes declaraciones:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el presente procesos de contratación.
2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores de la empresa, personal de planta, contratistas directamente o a través de sus empleados o terceros.
3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la república de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____ de ____ de 20__.

Firma

Proponente

NIT

Representante legal

CC. N°

FACTOR DE CALIDAD

FORMATO —DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

Ciudad y fecha

Ingeniero

[NOMBRE DEL GERENTE]

Gerente General

Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A.

Ciudad

REFERENCIA: [NOMBRE DEL PROCESO]

ASUNTO: [OBJETO]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente - persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de utilizar en la obra maquinaria con una antigüedad menor a veinte (20) años, según su función. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la maquinaria.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante Legal]

FORMATO—PLAN DE CALIDAD

Ciudad y fecha

Ingeniero

[NOMBRE DEL GERENTE]

Gerente General

Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A.

Ciudad

REFERENCIA: [NOMBRE DEL PROCESO]

ASUNTO: [OBJETO]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de Contratación”

Objeto:

[Incluir cuando el proceso sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Incluir cuando el proceso sea estructurado por lotes o grupos]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente-persona natural] en adelante el “Proponente”, manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Ciudad y fecha

Ingeniero

[NOMBRE DEL GERENTE]

Gerente General

Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A.

Ciudad

REFERENCIA: [NOMBRE DEL PROCESO]

ASUNTO: [OBJETO]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 1. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país],

para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Ciudad y fecha

Ingeniero

[NOMBRE DEL GERENTE]

Gerente General

Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A.

Ciudad

REFERENCIA: [NOMBRE DEL PROCESO]

ASUNTO: [OBJETO]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. . _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
(Criterio de asignación de puntaje)

Ciudad y fecha

Ingeniero

[NOMBRE DEL GERENTE]

Gerente General

Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A.

Ciudad

REFERENCIA: [NOMBRE DEL PROCESO]

ASUNTO: [OBJETO]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

FORMATO 9A – ACREDITACIÓN MIPYME

(PERSONAS NATURALES)

Ciudad y fecha

Ingeniero

[NOMBRE DEL GERENTE]

Gerente General

Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A.

Ciudad

REFERENCIA: [NOMBRE DEL PROCESO]

ASUNTO: [OBJETO]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del contador público Público]

FORMATO 9B – ACREDITACIÓN MIPYME

(PERSONAS JURÍDICAS)

Ciudad y fecha

Ingeniero

[NOMBRE DEL GERENTE]

Gerente General

Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. ESP – EMPAS S.A.

Ciudad

REFERENCIA: [NOMBRE DEL PROCESO]

ASUNTO: [OBJETO]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad de juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ del 20__.

[Nombre y firma del representante legal]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal
si está obligado a tenerlo]

CARTA DE ACEPTACIÓN

El (la) suscrito (a) _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, quien obra en calidad de _____, declara que conocemos y aceptamos el Manual de Contratación para la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander **EMPAS**, adoptada según Acta 05 de la Reunión Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2.011 la cual aplicara a los procesos contractuales reglas claras y procedimientos objetivos que hagan lograr la debida calidad en los bienes y servicios que adquiera EMPAS y que estén relacionados con el adecuado desarrollo de su objeto social.

Firma
Proponente
NIT
Representante legal
CC. N°